

PROCESO DE LICITACION PÚBLICA

No. ESAP-LP-004-2023

PLIEGO DE CONDICIONES

“Realizar los mantenimientos locativos a las Sedes de la Escuela Superior de Administración Pública a nivel Nacional, así como los mantenimientos preventivos, correctivos y de emergencia requeridos por la entidad”

BOGOTÁ D.C, NOVIEMBRE DE 2023

INTRODUCCIÓN

Conforme lo indicado en el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado “(...) *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...) y (...) asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*”.

De igual forma, de acuerdo con lo señalado en el artículo 209 de la Constitución Política “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*”. Para tal efecto, se debe tener en cuenta que el principio de economía que proclama la Carta Política es aplicable al trámite de las actuaciones administrativas, garantizando acciones eficientes que generen la menor cantidad posible de costos administrativos y presupuestales para la adopción de la decisión que se requiere, a la par que se logre el más alto nivel de calidad en la contratación.

En cumplimiento del principio de publicidad y transparencia, **LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-ESAP** garantiza que en el pliego de condiciones se encuentran consagrados los requisitos necesarios para participar en el presente proceso de selección; están definidas reglas objetivas, justas, claras y completas que permitirán la elaboración de ofrecimientos de la misma índole; se determinan con precisión las condiciones de los servicios solicitados y necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, las respuestas a las observaciones, el pliego de condiciones definitivo, el acto administrativo de apertura, así como sus anexos y formatos, están o estarán a disposición del público en cada una de sus etapas, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - plataforma SECOP II- <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.

La selección de la mejor propuesta se realizará a través de la modalidad de contratación pertinente, teniendo en cuenta el objeto contractual. El proceso se adjudicará siempre y cuando se cumpla con las condiciones de capacidad jurídica, financiera, técnica y los criterios de selección establecidos en el presente pliego de condiciones.

CAPÍTULO I

1. CONDICIONES GENERALES

1.1. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, en adelante la “**ESAP**”, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el contrato que tendrá por objeto: *“Realizar los mantenimientos locativos a las Sedes de la Escuela Superior de Administración Pública a nivel Nacional, así como los mantenimientos preventivos, correctivos y de emergencia requeridos por la entidad”*.

La ESAP evaluará las ofertas con base en las reglas aquí establecidas y en la normativa aplicable. La selección del contratista se realiza a través de una Licitación Pública de obra.

El presente Pliego de Condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados en el Estatuto General de Contratación Pública y demás normas que lo modifican o complementan, así mismo, se soporta en el estudio del sector y del mercado y en los estudios previos realizados en atención de los requerimientos de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP.

Quienes deseen participar en este proceso deben leer detenidamente el presente documento y cumplir con las exigencias previstas para el mismo, para lo cual se recomienda:

1. Leer rigurosamente el estudio del sector y del mercado, los estudios previos, el contenido del pliego de condiciones y sus anexos y el anexo técnico, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es de su exclusiva responsabilidad conocer su contenido y cerciorarse de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y las preguntas realizadas en el link cuestionario del SECOP II.
2. Tener en cuenta el presupuesto total oficial definido por la Entidad y suministrar toda la información requerida en el presente pliego de condiciones y sus anexos.
3. Tenga en cuenta el cronograma establecido para el desarrollo de este proceso.
4. Todo el proceso se surtirá mediante la plataforma SECOP II y la presentación tanto de observaciones como de cualquier acción dentro del proceso, deberá realizarse únicamente por este medio y conforme con el procedimiento que para el efecto señale la plataforma.
5. Todos los costos asociados a la preparación y elaboración de la propuesta serán a cargo del proponente.
6. La propuesta deberá presentarse a través de la plataforma SECOP II. **La garantía correspondiente a la seriedad de la propuesta**, cuando consista en una garantía bancaria, deberá ser cargada como soporte de esta en la plataforma de SECOP II y además deberá ser entregada de forma independiente y físicamente con radicación en el centro de documentación de la ESAP y dirigirse a la Dirección de Contratación de la ESAP, ubicada en el piso 3 de la Sede Central de la ESAP, ubicada en la Calle 44 No, 53 – 37 de Bogotá D.C, antes de la fecha y hora previstas en el cronograma para el cierre del proceso. Dicha garantía se tendrá por no presentada si se allega por correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación.

El pliego de condiciones del presente proceso se podrá consultar en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co, entidad: **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA con el numero ESP-LP-004-2023**.

Es responsabilidad del proponente verificar en la página web antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del pliego.

1.2 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en la plataforma SECOP II.

1.3 SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República, a través de alguno de los siguientes medios: Línea telefónica al número: 018000913140 o a través de la página Web, al correo electrónico buzón1@presidencia.gov.co y a la Fiscalía General de la Nación. No obstante, en todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, los proponentes obrarán con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que la Escuela Superior De Administración Pública comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieron lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

1.4 COMPROMISOS ASUMIDOS

- El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor realice en su nombre las anteriores actuaciones.
- El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores y a cualquier representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.
- El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas de la presente selección no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en las licitaciones o concursos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En caso de que la Escuela Superior De Administración Pública advierta hechos constitutivos de corrupción por parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes.

1.5 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.6 COMUNICACIONES Y SECOP II

Los interesados en el presente proceso pueden formular observaciones, preguntas y comentarios en línea, en idioma castellano, ingresando a la plataforma SECOP II en el link del proceso **ESP-LP-004-2023**

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, deberá ser elaborada de acuerdo con lo establecido en el SECOP II, es decir, directamente en la plataforma, ingresando al link del proceso **ESP-LP-004-2023**, con el lleno de los requisitos exigidos por la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** y de conformidad con los lineamientos y condiciones que contiene la misma plataforma que permitan facilitar su estudio.

La Escuela Superior de Administración Pública por su parte, enviará la correspondencia al correo registrado por el proveedor en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Siempre y cuando así se autorice.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las ofertas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que sean presentadas en línea, es decir, directamente en la plataforma de SECOP II, ingresando al Link del proceso, en el tiempo, con la identificación del proceso de selección al que se refieren.

NOTA 1. Es responsabilidad del proponente verificar en la plataforma SECOP II antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del pliego.

NOTA 2. Para presentar oferta en procesos de contratación como proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal, el consorcio o la promesa de sociedad futura a través del SECOP II y realizar la presentación de oferta desde dicha cuenta, conforme a lo establecido en la Guía de creación de proponente plural en el SECOP II y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

NOTA 3. En caso de que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta antes de la fecha prevista en el cronograma, se recomienda consultar la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, dispuesta por Colombia Compra Eficiente, la cual se podrá consultar en el siguiente enlace: <https://colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>. Para tales efectos, el correo de la entidad es contratacion@esap.edu.co.

1.7 IDIOMA Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

La propuesta, todos los documentos que la integren y la totalidad de la correspondencia remitida dentro de la presente licitación pública, deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos que no estén en idioma castellano, deberán presentarse acompañados de una traducción simple a dicho idioma,

Así mismo durante el término de traslado el proponente deberá presentar la traducción oficial que deberá ser efectuada por un traductor oficial con licencia para ejercer como tal en Colombia, de acuerdo con el Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005. En cualquiera de los casos, se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en las normas citadas.

Para efectos del trámite de traducción de documentos, los proponentes deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la que la reemplace.

Los documentos privados otorgados en el exterior no requieren de legalización o apostille, tal como se establece en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.

Todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya tendientes a acreditar cualquiera de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, deberán presentarse consularizados y legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961 podrán optar, como procedimiento de legalización de dichos documentos, por la Legalización o la Apostille. En todo caso, deberá atenderse igualmente el contenido de la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018” expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Si la apostilla está dada en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes. En consecuencia, el proponente deberá presentar todos los documentos dándole cumplimiento a las condiciones anteriormente expuestas.

Cuando haya incumplimiento de lo dispuesto en este numeral, en cuanto a la documentación expedida en el exterior, el comité evaluador se regirá por lo establecido en el numeral 1.22 del presente pliego de condiciones, sobre errores, deficiencias y omisiones.

1.8 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

El presente pliego de condiciones debe ser interpretado en su conjunto, de manera que sus disposiciones no sean entendidas en forma aislada ni contrariando su sentido general, por lo tanto, se entienden integrados a él los anexos que lo acompañan, así como las adendas que se expidan durante el presente proceso.

Para su correcta interpretación, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- Los plazos expresados se entenderán fijados según el concepto Colombia Compra 424 de 2021.
- El cómputo de plazos estimados en días, para los efectos del proceso, se iniciará a partir del día siguiente de la fecha señalada para el comienzo del respectivo plazo.
- Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día no hábil para la entidad contratante se seguirán las reglas del concepto Colombia Compra 424 de 2021.
- Lo establecido en el pliego y en la propuesta, será vinculante para quien resulte siendo el adjudicatario y hará parte del respectivo contrato. En cualquier caso, de duda, vacío o contradicción, prevalecerá primero los pliegos de condiciones, luego la minuta de contrato y por último la propuesta.
- El orden de los numerales de este pliego de condiciones no debe ser interpretado como un grado o prelación entre los mismos.
- Los títulos de los numerales y subnumerales utilizados en este pliego de condiciones sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

1.9 ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

La presentación de la propuesta comporta, para cada uno de los proponentes y sus miembros, la aceptación, sin condicionamientos, salvedades, ni modificaciones de las condiciones y requisitos establecidos tanto en el presente

pliego de condiciones como en las adendas que se publiquen durante el desarrollo del presente proceso, y de los términos y condiciones del contrato que se suscribirá en caso de adjudicación.

Así mismo, implica para el proponente y sus miembros, en caso de proponente plural, el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación estatal y el régimen jurídico aplicable y vigente de las actividades y servicios objeto de la presente licitación pública. Por lo tanto, la decisión de presentar o no propuesta, es una decisión exclusiva de los interesados derivada de sus propios análisis, investigaciones, exámenes e inspecciones correspondientes.

Los proponentes y sus miembros, en caso de proponente plural, al elaborar su propuesta, deberán tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

En virtud de lo anterior, será responsabilidad de los proponentes y de sus miembros, en caso de proponente plural:

- Presentar su propuesta con estricta sujeción al pliego de condiciones, los documentos del proceso y la Ley.
- Presentar su propuesta basada en el previo examen cuidadoso de las características del objeto contractual.
- Evaluar las implicaciones legales, técnicas, de mercado, fiscales y financieras, las condiciones jurídicas del contrato, la distribución de riesgos que se establezca en el mismo y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de la propuesta.
- Determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos e implicaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza que lleve consigo la celebración del contrato de interventoría, según la asignación de costos prevista en el pliego de condiciones y en la minuta del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada e independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica y de cualquier otra naturaleza que consideren necesaria para la presentación de la propuesta.
- Informarse sobre los requisitos legales aplicables al contrato.
- La exactitud, aplicabilidad, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar cada proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad. La documentación que repose en la ESAP no pretende incluir toda la información que un posible proponente deba tener en consideración.

Sin perjuicio de la declaración expresa que los proponentes deberán hacer en la carta de presentación de su respectiva propuesta, por la sola presentación de la misma, se considera que los proponentes y cada uno de sus miembros, en caso de proponente plural:

- a) Han realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la propuesta.
- b) Han investigado y asumen plenamente los riesgos y en general, todos los factores determinantes de los costos que incidan en su propuesta.

En consecuencia, el proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que se suministren durante el proceso de selección; así como de generar las actividades que soporten la debida diligencia en la determinación de los procedimientos, plazos y/o trámites que deben agotarse por parte del futuro contratista, para la consecución de permisos, autorizaciones y licencias que deban agotarse ante personas públicas o privadas, así como de aquellos que se entreguen durante la ejecución del contrato, que llegare a suscribirse.

El sólo hecho de la presentación de las propuestas, no obliga en forma alguna a la ESAP a aceptarlas, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quienes efectivamente las presenten.

1.10 EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD POR LA INFORMACIÓN

La única información proveniente de la Escuela Superior De Administración Pública que debe considerarse como base para la presentación de propuestas, es la contenida en los documentos del proceso que sean publicados en el portal

de contratación <http://www.colombiacompra.gov.co/> dentro del proceso No. **ESP-LP-004-2023**.

Los proponentes serán responsables por el manejo de la información que reciban de la entidad contratante y deberán respetar, con arreglo a la Constitución Política de Colombia y a la ley, los derechos intelectuales. El incumplimiento de lo anterior acarreará las sanciones contempladas en la Ley.

De igual forma, los proponentes serán responsables por la información que suministren a la entidad durante cualquier etapa del proceso.

El comité evaluador se reserva el derecho de verificar la información presentada por los proponentes, así como de analizar la documentación que en cada caso se presente como sustento de las propuestas.

1.11 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta tanto el informe de evaluación sea publicado.

Si en los documentos presentados por el proponente se incorpora información confidencial, de acuerdo con la ley colombiana, deberá indicarse claramente tal circunstancia en el texto de la carta de presentación de la propuesta, mencionando los folios específicos considerados confidenciales y señalándose tal circunstancia en el documento específico considerado confidencial. En caso de calificar una información como confidencial, el proponente debe señalar cuál es la norma que soporta tal calificación. En el evento que el proponente manifieste que hay documentación confidencial debe seguir los lineamientos indicados en la plataforma del SECOP II.

La ESAP, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios, asesores y al Comité evaluador con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos. No obstante, la entidad, sus funcionarios y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de dicha información. La ESAP, podrá responder por los perjuicios derivados de revelar información confidencial o privada que contengan las propuestas, en los términos del artículo 90 de la Constitución Política.

1.12 CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Quienes participen en este proceso no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, la ley 1955 de 2019, artículo 2 y 3 de la Ley 2014 de 2019, artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, artículo 21 y 51 de la ley 2195 de 2023 y demás normas que contemplen y reglamenten inhabilidades para contratar con el Estado. El Proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

La ocurrencia de una de las referidas causales durante el proceso, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el proponente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de esta y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

Si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, de conformidad con lo previsto en la ley.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la Entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad

sobrevenga en un proponente dentro del proceso, se entenderá que renuncia a la participación en la licitación pública y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un proponente plural éste cederá su participación a un tercero de las mismas condiciones que se acreditaron en la propuesta por parte del respectivo miembro del proponente plural, previa autorización escrita de la Entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran un Consorcio o Unión Temporal.

1.13 CRONOGRAMA

El cronograma del proceso es el que se encuentra detallado en el aviso de convocatoria, en el acto de administrativo de apertura de la presente licitación pública y en la plataforma Secop II.

1.14 AVISO DE CONVOCATORIA

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección el aviso de convocatoria se publicó a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co. Dicho aviso contiene la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utiliza, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial estimado del contrato, así como el lugar electrónico donde se puede consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos que sirvieron de base.

1.15 PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

En la fecha y hora señalada en el cronograma, la entidad publica el pliego de condiciones definitivo en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

1.16 CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS, PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO

La entidad garantiza la publicidad y consulta de todas las etapas del proceso a partir de la fecha señalada en el cronograma. Adicionalmente, todos los procedimientos, documentos y actos asociados al presente proceso de contratación serán puestos a disposición a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, con el fin que todos los interesados puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Toda consulta deberá formularse por escrito a través de la plataforma del SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Esta regla es aplicable a todas las etapas que se surten durante el proceso de selección.

1.17 MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, la entidad está facultada para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones, estas se efectuarán dentro del término de publicación del pliego de condiciones definitivo y a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo y hora fijada para presentar ofertas en el presente proceso, mediante adenda, la cual será publicada a través de la plataforma del SECOP II dentro del horario hábil entre las 7:00 A.M. y las 7:00 P.M.

En caso de que la modificación introducida mediante adenda al pliego de condiciones implique variaciones que afecten la preparación y elaboración de propuestas, en la misma adenda, la entidad ampliará el término suficiente para ajustar las propuestas de acuerdo con las modificaciones realizadas.

Así mismo, en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior con posterioridad a la diligencia de cierre, la ESAP lo efectuará de manera unilateral, a través de la plataforma del SECOP II.

Las modificaciones al pliego de condiciones serán adoptadas únicamente mediante adendas al mismo, debidamente enumeradas y suscritas por el funcionario competente de la entidad contratante.

La ESAP se reserva el derecho de prorrogar el plazo del proceso en los términos descritos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021 y demás decretos reglamentarios. Las decisiones al respecto se adoptarán igualmente mediante Adendas. En el evento en que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma estableciendo los cambios que ello implique.

Las adendas se considerarán parte integral del presente pliego de condiciones y serán publicadas en SECOP II www.colombiacompra.gov.co en el link del proceso No. **ESP-LP-004-2023**, para la revisión de cualquier interesado en el proceso de selección, en los términos previstos en el cronograma del proceso.

1.18 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cierre del proceso y la fecha límite para la presentación de las propuestas, tendrá lugar únicamente hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma.

Solo se tendrán en cuenta las ofertas que se presenten en la fecha y hora estipuladas, las cuales deberán ser presentadas en línea en la plataforma SECOP II en el Link del proceso **ESAP-LP-004-2023**.

La ESAP no asumirá ninguna responsabilidad respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada conforme a lo establecido en el presente pliego de condiciones; tampoco por la información suministrada por cualquiera de los colaboradores o representantes del proponente, diferente a la suministrada en la plataforma SECOP II en el enlace del proceso No. **ESAP-LP-004-2023**, antes del cierre del presente proceso de selección.

1.19 RETIRO DE LA OFERTA

Los proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siguiendo el procedimiento establecido en la plataforma SECOP II, antes de la fecha y hora establecida para el cierre del presente proceso.

1.20 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA Y PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN

Frente a esto nos sujetaremos a lo establecido en la ley 80 de 1993 artículo 30 adicionado por la Ley 1882 de 2018 Artículo 1 (...)

PARÁGRAFO 2o. Parágrafo adicionado por el artículo 1 de la Ley 1882 de 2018. El nuevo texto es el siguiente: En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra, la oferta estará conformada por dos sobres, un primer sobre en el cual se deberán incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los requisitos y documentos a los que se les asigne puntaje diferentes a la oferta económica.

El segundo sobre deberá incluir únicamente la propuesta económica de conformidad con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 3o. Parágrafo adicionado por el artículo 1 de la Ley 1882 de 2018. El nuevo texto es el siguiente: En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra pública, las entidades estatales deberán publicar el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación diferente a la oferta económica incluida en el primer sobre, dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones.

En estos procesos el informe permanecerá publicado en el Secop durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad estatal. Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica.

Para estos procesos, el segundo sobre, que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación, las cuales se decidirán en la misma. Durante esta audiencia se dará apertura al sobre, se evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que se establezca en los pliegos de condiciones, corriendo traslado a los proponentes habilitados en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad.

1.21 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación sobre el cumplimiento de la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera junto con la evaluación de los criterios de ponderación, será puesto a disposición de todos los interesados en la plataforma SECOP II, en el enlace del proceso de selección.

Los proponentes podrán presentar sus observaciones al mencionado informe, así como las subsanaciones que sean requeridas conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones del proceso.

Después de recibidas las observaciones y consideraciones presentadas, se emitirá un pronunciamiento sobre el referido informe y realizará, si es del caso, los ajustes al informe de evaluación de las propuestas. El resultado definitivo de la evaluación de este proceso se publicará en la plataforma SECOP II en el link del proceso de selección, dentro del término señalado en el cronograma. Durante todo el proceso de evaluación de propuestas, se podrán solicitar aclaraciones si lo estima conveniente, sin que por ello se entienda que el proponente podrá mejorar la propuesta.

1.22 REGLAS DE SUBSANABILIDAD DE LAS OFERTAS

En el presente proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes, la entidad estatal solicitará aclarar, complementar o corregir dichos documentos en un plazo razonable y adecuado.

De acuerdo con el párrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".

Durante el término otorgado para subsanar las Ofertas, los Oferentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al Cierre del proceso.

La no entrega de la Garantía de Seriedad junto con la Oferta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

No se recibirá ninguna aclaración, subsane, complemento o corrección que se presente una vez vencido el término de traslado del informe de evaluación previsto.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad contratante no rechazará una propuesta por la ausencia de documentos o requerimientos necesarios para verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes. Vale decir, se permitirá que los proponentes subsanen los elementos de sus propuestas que sean necesarios para cumplir con los requisitos mínimos habilitantes, siempre que no se trate de uno de los eventos enlistados anteriormente.

Cuando se trate de documentos que sirvan para acreditar el cumplimiento de requisitos habilitantes que al mismo tiempo sirven para otorgar puntaje, la Entidad contratante permitirá a los proponentes subsanar el error contenido en la certificación, únicamente para efectos de habilitar la propuesta. Sin embargo, esa subsanación no servirá al proponente para efectos de otorgarle puntaje.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Oferente, no necesarios para la comparación de las Ofertas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Oferente, otorgándole un término con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

La ESAP también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las propuestas.

Los Proponentes aceptan, con el hecho de presentar la Propuesta, que cualquier requerimiento o aclaración se le podrá hacer a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Nota: La información documental proveniente de entidades públicas diferentes a la ESAP, con la cual los proponentes pretendan acreditar experiencia en la licitación pública, debe ser necesariamente allegada con sus propuestas, en la medida que se constituye en la prueba que les permitirá habilitarse o no en el proceso de selección, de un lado, y del otro, obtener el puntaje necesario que les permita acercarse más a la adjudicación del proceso de selección.

1.23 ERRORES, DEFICIENCIAS Y OMISIONES

Cuando con posterioridad al inicio de la evaluación, la entidad contratante verifique que el proponente presentó los documentos requeridos para el cumplimiento de la capacidad jurídica, experiencia, equipo mínimo, capacidad financiera exigidas en el presente pliego de condiciones, pero éstos contienen información incompleta, inconsistencias (es decir: carece de coherencia), información irrelevante (es decir: que carece de importancia), el comité evaluador designado por la ESAP solicitará, en condiciones de igualdad para todos los proponentes, las aclaraciones correspondientes a través de la plataforma SECOP II en el link del proceso de selección. La solicitud debe ser atendida dentro del plazo fijado por la entidad contratante y su respuesta debe realizarse directamente en línea, de acuerdo con lo definido en el cronograma del proceso. En todo caso que el error, deficiencia u omisión no sea aclarado o corregido, el documento no será tenido en cuenta para efectos del proceso de selección.

1.24 ADJUDICACIÓN

debemos ajustarnos a lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1882 de 2018 que adiciona el artículo 30 de la Ley 80 de 1993

El acto de adjudicación es irrevocable y por lo tanto obliga a la entidad y al adjudicatario, salvo las excepciones contempladas en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. Contra el acto administrativo de adjudicación no

proceden recursos.

1.25 CAUSALES DE RECHAZO

Serán rechazadas las propuestas que incurran en cualquiera de las siguientes causales:

Cuando la propuesta: i) Se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad; ii) Sea extemporánea; iii) Se presente en un lugar diferente al indicado en El Pliego De Condiciones; o iv) Sea parcial.

1. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre en una o varias de las siguientes situaciones: i) Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley; o ii) Tenga un conflicto de interés de origen legal o contractual.
2. Cuando el proponente, o alguno de sus integrantes sea una persona jurídica incurso en una causal de disolución no enervada antes del cierre del proceso o que se encuentre en liquidación a dicha fecha.
3. Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.
4. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la propuesta.
5. Cuando se advierta que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido información interna de la ESAP, relacionada con conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviadas oficialmente a los proponentes.
6. Cuando la propuesta no se ajuste a los aspectos esenciales de la contratación o no cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas.
7. Cuando no se cotice algún ítem solicitado o sean cambiadas la descripción, unidad de medida o cantidad de alguno de los ítems cotizados.
8. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos que no correspondan a la realidad o que contengan errores o inconsistencias que afecten el resultado de la evaluación.
9. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento, subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones establecidos por la entidad.
10. Cuando en la evaluación económica, el proponente presente en la propuesta económica o en la resultante de la verificación aritmética, un valor total superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el(los) grupo(s) regional(es) en el(los) que participe.
11. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
12. Cuando el proponente persona natural o jurídica o uno de los integrantes del consorcio unión temporal haya participado como contratista o subcontratista en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección.
13. Cuando al proponente, persona natural o jurídica, o a uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se les haya aceptado la propuesta para la realización de la interventoría al contrato objeto del presente proceso.
14. Cuando no se presente la propuesta económica.
15. Cuando en la propuesta económica no se consigne dato alguno, ni en pesos ni en porcentaje (%), por concepto de administración y/o utilidad.
16. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural no le permita desarrollar las actividades objeto del presente proceso contractual.
17. Si el oferente, o alguno de los miembros que hacen parte de la Unión Temporal, Consorcio u otra forma asociativa, se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
18. No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0), o superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial publicado por la entidad en el formulario del presupuesto oficial.
19. Las demás establecidas en el presente Pliego de Condiciones y la Ley.

1.26 DECLARACIÓN DE DESIERTA

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la declaratoria de desierta de los procesos de selección únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

Adicionalmente se declarará desierta cuando:

1. No se hayan recibido propuestas.
2. Ninguna de las propuestas presentadas, luego de agotar los términos correspondientes, cumpla con los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.
3. El Representante legal del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión
4. Las demás previstas en la Ley.

CAPITULO II

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

2.1 DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

Realizar los mantenimientos locativos a las Sedes de la Escuela Superior de Administración Pública a nivel Nacional, así como los mantenimientos preventivos, correctivos y de emergencia requeridos por la entidad

1.2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto y su contenido se relacionan en el **ANEXO 2 - ANEXO TECNICO** y ANEXO 2 A -ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES.

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTOS

Comprende la ejecución de las actividades y cantidades de obra ofertadas por el contratista en su oferta, con los ajustes y completos que se requieran en la ejecución del contrato, así como la atención de mantenimientos imprevisibles o de emergencia a contra demanda.

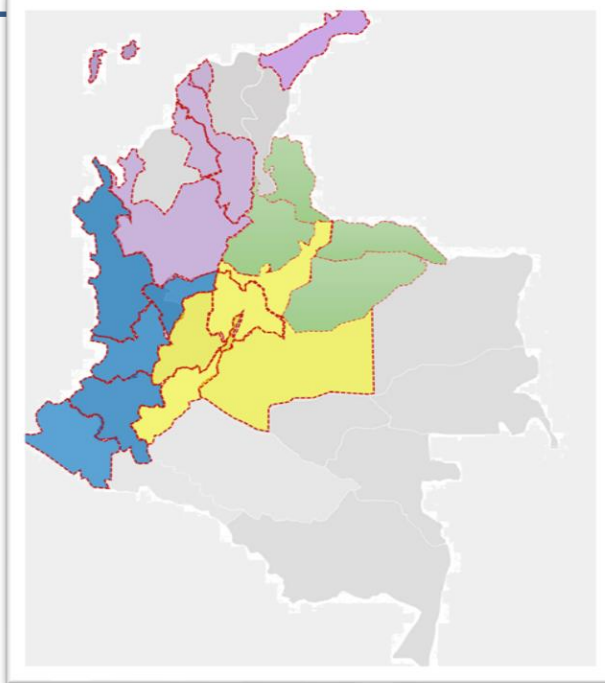
1. **COMPONENTE: Obras de mantenimiento** de las sedes de la ESAP a nivel nacional a precios unitarios fijos y cantidades estipuladas por sede
 - 1.1. **Subcomponente 1:** Mantenimiento preventivo, correctivo y adecuaciones
 - 1.2. **Subcomponente 2:** Mantenimiento periódico

II. MODALIDAD DE OPERACIÓN COBERTURA A NIVEL NACIONAL – GRUPOS REGIONALES

El presente proceso se estructurará y adjudicará en referencia en CUATRO (4) “**GRUPOS REGIONALES**”, debido a la cantidad de sedes a atender y a la particularidad de los precios de materiales, desplazamientos, entre otros, de cada región del país y el volumen de mantenimientos a realizar a nivel nacional. Se adjudicará cada grupo de Manera Independiente.

Así las cosas, a continuación, se establecen las sedes que cubre cada “**GRUPO REGIONAL**”:

Ilustración 1. Grupos Regionales por departamentos – Esap



GRUPO REGIONAL 1	NO. DE SEDE	SEDE A INTERVENIR
BOGOTA	1	BOGOTÁ / SEDE CENTRAL
	2	BOGOTÁ / ROSALES
	3	BOGOTÁ / TEUSAQUILLO
	4	BODEGA MALARIA
CUNDINAMARCA	5	FUSAGASUGÁ
BOYACA	6	TUNJA
	7	MONQUIRÁ
HUILA	8	NEIVA
META	9	VILLAVICENCIO
TOLIMA	10	IBAGUÉ

GRUPO REGIONAL 2	No. DE SEDE	SEDE A INTERVENIR
ARAUCA	1	LUGAR DE DESARROLLO ARAUCA
SANTANDER	2	BUCARAMANGA / SEDE ACADÉMICA
	3	BUCARAMANGA / SEDE ADMINISTRATIVA
NORTE DE SANTANDER	4	CUCUTA

GRUPO REGIONAL 3	No. DE SEDE	SEDE A INTERVENIR
CALDAS	1	MANIZALES
CAUCA	2	POPAYÁN
CHOCÓ	3	QUIBDÓ
NARIÑO	4	PASTO
QUINDÍO	5	LUGAR DE DESARROLLO ARMENIA
RISARALDA	6	DOSQUEBRADAS
VALLE	7	CALI / VALLE

GRUPO REGIONAL 4	No. DE SEDE	SEDE A INTERVENIR
ANTIOQUIA	1	MEDELLIN / SEDE ACADÉMICA
	2	MEDELLIN / SEDE ADMINISTRATIVA
ATLÁNTICO	3	BARRANQUILLA
	4	MALAMBO
	5	VILLANUEVA
BOLÍVAR	6	CARTAGENA
SUCRE	7	SINCELEJO
SAN ANDRÉS	8	SAN ANDRES

Fuente: Construcción propia Grupo de Infraestructura

Nota 1: Es pertinente mencionar que la agrupación no solamente obedece a la proximidad geográfica sino a otras variables de carácter administrativo como la disponibilidad de profesionales – funcionarios y contratistas – de carreras afines a la naturaleza del contrato en las diferentes territoriales; o, el número de actividades de mantenimiento que serán atendidas por parte de la Entidad a través de otros procesos, razón por la cual se reduciría la demanda.

Nota 2: La distribución presupuestal para cada GRUPO REGIONAL obedece al estudio de mercado de los mantenimientos y adecuaciones a requerir por cada sede. Y el valor del monto agotable para los mantenimientos de emergencia se tasa en referencia al número de sedes, el grado de vulnerabilidad y la complejidad en la atención de estas (desplazamientos, costos de materiales, insumos, mano de obra por región, entre otros).

Nota 3: Las Sedes de la Esap efecto de la presente intervención por cada región con sus respectivas direcciones se relacionan en el numeral 10.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO del presente documento y en el Anexo Técnico.

Nota 4: La ESAP cuenta, adicionalmente, con diferentes LUGAR DE DESARROLLO a nivel nacional, por medio de contratos de arrendamiento o comodatos, que requieren mantenimientos locativos básicos. Por lo tanto, si se llega a requerir un mantenimiento en alguna de esas LUGAR DE DESARROLLO, la interventoría y el contratista acordarán la posibilidad de atender estas solicitudes, **manteniendo los mismos precios unitarios que correspondan al GRUPO REGIONAL correspondiente, previa aprobación que en tal sentido otorgue el ordenador del gasto.**

El contratista solo se verá en la obligación de atender las sedes pactadas contractualmente de acuerdo con la lista de GRUPOS REGIONALES estipuladas en este documento. Aquellas en las que surjan necesidades eventuales se

desarrollarán de acuerdo con lo estipulado en la nota anterior y solo se atenderán si las partes lo acuerdan.

Nota 5: Se adjudicará un contrato por cada GRUPO REGIONAL, y cada contratista prestará el servicio de mantenimiento y adecuaciones acorde con el cronograma de trabajo para los mantenimientos y adecuaciones presupuestados y en la medida que la ESAP lo requiera para la atención de emergencias.

Nota 6: El contratista deberá prestar el servicio de mantenimiento locativo en todas las sedes que correspondan a cada GRUPO REGIONAL que le fuere adjudicado, en la medida que la ESAP lo requiera. No se aceptará que, una vez adjudicado el contrato, el contratista indique no contar con el personal suficiente para poder atender los requerimientos de las sedes informadas por parte del interventor y supervisor del contrato

1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas y las actividades de adecuación y mantenimientos para ejecutar se encuentran detalladas en los documentos ANEXO 2 y 2A TECNICO.

2.4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Descripción
721214	Servicios de construcción de edificios públicos y especializados
721015	Servicios de apoyo a la construcción
721029	Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones

2.5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a la suma de **OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE), (\$8.549.575.259)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) AU, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos distribuidos de la siguiente manera para cada GRUPO REGIONAL.

Tabla 1. Grupos Regionales - Presupuesto

GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4
SEDE CENTRAL CAN	BUCARAMANGA SEDE ACADEMICA	CALI	MEDELLIN SEDE ACADEMICA
TEUSAQUILLO	BUCARAMANGA SEDE ADMINISTRATIVA	DOSQUEBRADAS	MEDELLIN SEDE ADMINISTRATIVA
ROSALES	CUCUTA	ARMENIA	BARRANQUILLA
BODEGA MALARIA	ARAUCA	MANIZALES	VILLANUEVA
TUNJA		PASTO	MALAMBO
MONQUIRA		POPAYAN	CARTAGENA
FUSAGASUGA		QUIBDO	SINCELEJO



PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

DOCUMENTO DE REFERENCIA: PT-A-CT-01

VILLAVICENCIO			SAN ANDRES ISLAS
NEIVA			
IBAGUE			

TOTAL, PRESUPUESTO GRUPOS – MANTENIMIENTOS SEDES			
\$ 2.221.064.230	\$ 833.284.076	\$ 2.857.547.847	\$ 1.111.598.395

TOTAL PRESUPUESTO GRUPOS - MANTENIMIENTOS PERIODICOS EQUIPOS			
\$833.966.034	\$211.939.797	\$ 285.382.683	\$194.792.198

GRAN TOTAL PRESUPUESTO POR GRUPOS			
\$ 3.055.030.264	\$1.045.223.873	\$3.142.930.529	\$ 1.306.390.593

TOTAL, PRESUPUESTO LICITACION	
	\$8.549.575.259

Fuente: Construcción propia Grupo de Infraestructura

Nota 1: Bolsa de repuestos y accesorios -

Por cada Grupo Regional para el desarrollo de los mantenimientos correctivos DE EQUIPOS DE RESPALDO E HIDROSANITARIOS, se determinó una bolsa de repuestos por agotamiento, la cual **NO ES COTIZABLE** en la oferta que presenten los oferentes, el monto o presupuesto de estas bolsas lo determina la ESAP teniendo en cuenta la necesidad de adquirir repuestos o accesorios que se llegaren a necesitar para la atención de mantenimientos correctivos para los mantenimientos, hidrosanitarios y de equipos electromecánicos. Dicho pago se verá reflejado en los cortes de obra respectivos. El procedimiento para la utilización de la bolsa de repuestos se describe en el **ANEXO 2 - ANEXO TÉCNICO**

En caso de necesitar la adquisición de algún repuesto, insumo o actividad, el contratista deberá presentar mínimo tres (3) cotizaciones las cuales deben ser revisadas y aprobadas por la interventoría, previa verificación de estas, con los precios del mercado; de igual forma, si se requiere instalación de dicho repuesto, deberá presentar a la interventoría, en cotización separada, el costo de la MANO DE OBRA en el que se incurra.

La ESAP se reserva el derecho de pedir por su cuenta las cotizaciones de repuestos que considere necesarias, en caso de que a su parecer las propuestas por el contratista las considere muy altas en su valor.

Nota 2: En caso que se requieran actividades no contempladas en cualquier Grupo Regional, derivadas de eventos como imprevistos de fuerza mayor o caso fortuito ,emergencias causadas por factores climáticos, telúricos, terrorismo, nuevas necesidades por la ESAP, etc., el contratista deberá hacer el respectivo análisis de las mismas, elaborando para ello un presupuesto de obra por valores unitarios soportados con cotizaciones y con sus respectivos APU, para aval de la interventoría respectiva elevando la solicitud a la ESAP a través de la supervisión del contrato, al ordenador para su aprobación.

En ningún caso el contratista podrá ejecutar obras sin la debida aprobación por parte de la ESAP.

2.5.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
132723	24/08/2023	\$1.709.915.060

Vigencias futuras	
Año 2024	Valor
Aprobada el 26 de octubre de 2023, mediante radicado número 2-2023-056727	\$6.839.660.240

El proponente no podrá sobrepasar en su propuesta el valor total del presupuesto oficial estimado, so pena de **RECHAZO** de la propuesta.

2.6 FORMA DE PAGO

ANTICIPOS OTORGADOS

El valor del contrato se pagará así:

La ESAP desembolsará un Anticipo por la suma del **VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato por CADA GRUPO REGIONAL ADJUDICADO**, los cuales se destinarán exclusivamente para el inicio de obra, compra de materiales, transporte de materiales y pago de mano de obra del contrato.

La Entidad entregará el Anticipo bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se desembolsará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la radicación ante la Dirección Financiera de los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro por el valor del anticipo
- Formato de autorización de desembolso, suscrito por la interventoría
- Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales, suscrito por el Representante Legal o el revisor fiscal, según corresponda
- Plan de inversión del anticipo aprobado por la interventoría del contrato.

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no está supeditada, en ningún caso, a la entrega del Anticipo.

La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará el plan de inversión del Anticipo.

Para el manejo de los recursos que reciba a título de Anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del Contrato, cuyo beneficiario sea la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP**, el cual será vigilado por el Interventor. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el Anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del Anticipo corresponda a gastos del Contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del Anticipo aprobado.

El Contratista presentará la respectiva minuta del Contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

Dentro de la amortización periódica del anticipo que acredite el contratista, avalada por el interventor, no se incluirá los gastos reembolsables, ahora bien, los gastos reembolsables se reintegrarán al contratista, dentro de las actas parciales de avance de obra, previa a la acreditación de su causación ante la interventoría.

El costo de la comisión fiduciaria será asumido directamente por el Contratista.

Los rendimientos financieros que genere el Anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique por parte de la ESAP. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del Anticipo otorgado, el número, año del Contrato y el nombre del Contratista, anexando los extractos financieros respectivos. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del Anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de estos en la cuenta que para tal efecto disponga la ESAP, informando el número y año del Contrato de Obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital, anexando los extractos financieros respectivos.

El Contratista presentará una certificación bancaria expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del Anticipo.

Para la buena administración del Anticipo se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El Contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para constituir patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de Anticipo.
- Los recursos del Anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de Anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente documento, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
- La Entidad remitirá a la fiduciaria el plan de inversión del Anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada de este, la fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de Anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por esta, una vez comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La fiduciaria deberá remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del Anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del Contrato de Obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El Anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales o parciales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. El valor de amortización del anticipo se efectuará en la misma proporción del valor del corte de obra a facturar respecto del valor total del contrato; sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al establecido en este documento.

La amortización total del anticipo deberá realizarse durante la ejecución del contrato, es decir previo al 5% establecido para la liquidación del mismo, situación que deberá ser controlada por la interventoría mediante las actas mensuales o parciales de obra.

El giro del anticipo al no constituirse como un pago no está sujeto a descuentos y retenciones. Posteriormente con la presentación de las facturas o documentos equivalentes para gestionar los pagos, se realizan las respectivas retenciones y descuentos de ley a que haya lugar.

Los recursos entregados en calidad de anticipo tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación y no pueden destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del contrato. Su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación darán lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes.

La sociedad fiduciaria debe cumplir, entre otras, las obligaciones establecidas en el literal B del numeral II de la Guía para el manejo de anticipos mediante contrato de fiducia mercantil irrevocable, expedida por la Agencia Colombiana de Contratación Estatal, Colombia Compra Eficiente.

DETALLES DE LOS PAGOS ESAP

Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

a). El noventa y cinco por ciento (95%) del valor del contrato se pagará en PAGOS mensuales, mediante la presentación de actas parciales mensuales por obra ejecutada, de acuerdo con los precios ofertados por el contratista en su propuesta y las cantidades de obra aprobadas y recibidas a satisfacción por el interventor del contrato.

Para cada uno de los pagos se debe presentar los siguientes documentos:

- Correcta presentación de la factura
- Acta de recibo parcial debidamente firmada por el contratista y el interventor contratado por la ESAP, así como por el supervisor del contrato de interventoría, que contenga detalladamente los ítems y cantidades ejecutados. Adicionalmente se deberá entregar todos y cada uno de los planos récord de la obra y las garantías de los equipos instalados, si es el caso.
- Formato de autorización de desembolso, suscrito por la interventoría
- Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales, suscrito por el Representante Legal o el revisor fiscal, según corresponda. En caso de que la Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales sea expedida por un revisor fiscal se deberá presentar copia de la tarjeta profesional, copia del documento de identificación de quien firma la certificación, certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores Vigente (aplica para el anticipo y para los pagos).
- Copia Entrada a Almacén de los bienes recibidos a satisfacción por parte de la interventoría, en los casos en que aplique.
- Los demás documentos requeridos por la Entidad para el trámite de pago.

Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación del interventor del contrato.

b). Un último pago del 5 % restante del valor total del contrato se pagará contra la liquidación del Contrato.

- Correcta presentación de la factura.
- Acta de recibo final debidamente firmada por el contratista y el interventor contratado por la ESAP, así como por el supervisor del contrato de interventoría, que contenga detalladamente los ítems y cantidades ejecutados.

Adicionalmente se deberá entregar todos y cada uno de los planos récord de la obra y las garantías de los equipos instalados, si es el caso.

- Paz y salvos a todo el personal vinculado para la realización de los trabajos objeto de la contratación o liquidación de sus contratos, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios, prestaciones sociales, honorarios e indemnizaciones derivados del Contrato, según corresponda.
- Certificación expedida por el representante legal y revisor fiscal, en la que conste que se ha efectuado el pago total a terceros y proveedores, relacionados con la ejecución del contrato.
- Formato de autorización de desembolso, suscrito por la interventoría.
- Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales, suscrito por el Representante Legal o el revisor fiscal, según corresponda. En caso de que la Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales sea expedida por un revisor fiscal se deberá presentar copia de la tarjeta profesional, copia del documento de identificación de quien firma la certificación, certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores Vigente (aplica para el anticipo y para los pagos).
- Aprobación de la ampliación de la póliza que garantice la estabilidad de la obra.
- Copia Entrada a Almacén de los bienes recibidos a satisfacción por parte de la interventoría, en los casos en que aplique.
- Manual de operación y mantenimiento de las obras adelantadas.
- Planos de Obra construida.
- Los demás documentos requeridos por la Entidad para el trámite de pago.

Requisitos para la presentación de la factura:

1. La factura se deberá emitir por el valor total del corte de obra, discriminando el valor del IVA.
2. Presentación de factura de acuerdo con las responsabilidades tributarias que aparezcan en el RUT, que cumpla con todos los requisitos de ley, elaborada a nombre del ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA con Nit 899.999.054-7.
3. Radicar la(s) factura(s) electrónica(s) de acuerdo con los lineamientos establecidos por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, mediante el sistema Olimpia con los siguientes datos:

Código Entidad: 05-03-00-01

Contrato: El número de contrato

Correo Supervisor: grupocontabilidadcentral@esap.edu.co

4. Los demás requisitos de Ley.

Nota 1: En el caso que tanto las facturas no se hayan expedido correctamente, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma.

Nota 2: Las demoras en el pago, originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3: En todo caso, el pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual de Caja) de la ESAP.

Nota 4: El pago se efectuará mediante consignación en la cuenta que posea el Contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada.

Nota 5: En caso de que el proceso de contratación se adjudique por un valor inferior al establecido en el Presupuesto Oficial Estimado, será potestad de la ESAP, determinar en cual o cuales vigencias fiscales hará el ajuste presupuestal correspondiente a vigencias futuras.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato será de OCHO (8) MESES o hasta agotar el valor del contrato, lo que primero ocurra, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita entre el contratista y el interventor contratado por la ESAP, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proceso cuenta con **cuatro (4) GRUPOS REGIONALES** los cuáles se describen en el Anexo Técnico.

3 Tabla 2. Grupos Regionales – Localización

GRUPO REGIONAL 1	GRUPO REGIONAL 2	GRUPO REGIONAL 3	GRUPO REGIONAL 4
Bogotá Cundinamarca Boyacá Huila Meta Tolima	Arauca Santander Norte de Santander	Caldas Cauca Chocó Nariño Quindío Risaralda Valle del Cauca	Antioquia Atlántico Bolívar Sucre San Andrés Guajira

El lugar de ejecución por grupo es el siguiente:

GRUPO REGIONAL 1

No.	DEPARTAMENTO	No. SEDE	SEDE	DIRECCIÓN DE LA EDIFICACIÓN
1	BOGOTA	1	BOGOTÁ / SEDE CENTRAL	CL 44 N° 53 37 CAN
		2	BOGOTÁ / ROSALES	CR 4 N° 75 55
		3	BODEGA / MALARIA	
		4	BOGOTÁ / TEUSAQUILLO	CL 35 N° 14 30
2	CUNDINAMARCA	5	FUSAGASUGÁ	CR 2 N° 20 70
3	BOYACA	6	TUNJA	SEDE AVENIDA ORIENTAL # 9 12
		7	MONQUIRÁ	KILOMETRO VÍA TUNJA, VEREDA PAPAYAL
4	HUILA	8	NEIVA	CL. 10 #5-92, NEIVA, HUILA
5	META	9	VILLAVICENCIO	CL 34 B N° 31 A 15/17 Y CRA 31 A N° 34 A 43
6	TOLIMA	10	IBAGUÉ	CLE 32 N° 8 A 50

GRUPO REGIONAL 2

No.	DEPARTAMENTO	No. SEDE	CIUDAD	DIRECCIÓN DE LA EDIFICACIÓN
1	ARAUCA	1	LUGAR DE DESARROLLO ARAUCA	CALLE 14 No. 24-90 Barrio Santa Teresita
2	SANTANDER	2	BUCARAMANGA / SEDE ACADÉMICA	CR 28 N° 31 07 / 31 17
		3	BUCARAMANGA / SEDE ADMINISTRATIVA	CR 26 N° 30 70
3	NORTE DE SANTANDER	4	CUCUTA	AVENIDA 12 E N° 0 A 08

GRUPO REGIONAL 3

No.	DEPARTAMENTO	No. SEDE	CIUDAD	DIRECCIÓN DE LA EDIFICACIÓN
1	CALDAS	1	MANIZALES	CL 64 N° 30 29
2	CAUCA	2	POPAYÁN	CR 5 N° 53 N 249
3	CHOCÓ	3	QUIBDÓ	CL 24 N° 6 14
4	NARIÑO	4	PASTO	CL 14 N° 24 42
5	QUINDÍO	5	LUGAR DE DESARROLLO ARMENIA	Carrera 12 calle 17 esquina
6	RISARALDA	6	DOSQUEBRADAS	CR 7 N° 9 64 (La Bodega)
7	VALLE	7	CALI / VALLE	Avenida 2ª Bis No. 24ª N-25 Barrio San Vicente- Cali

GRUPO REGIONAL 4

No.	DEPARTAMENTO	No. SEDE	CIUDAD	DIRECCIÓN DE LA EDIFICACIÓN
1	ANTIOQUIA	1	MEDELLIN / SEDE ACADÉMICA	CLE 57 N° 45 83
		2	MEDELLIN / SEDE ADMINISTRATIVA	CLE 56 N° 45 34
2	ATLÁNTICO	3	BARRANQUILLA	CRA 54 N° 59 248
		4	VILLANUEVA	CARRERA 9 NO. 12B - 47
		5	MALAMBO	CARRERA 12 NO. 8 - 15
3	BOLIVAR	6	CARTAGENA	CL 32 N° 18 C 207 AV PEDRO DE HEREDIA
4	SUCRE	7	SINCELEJO	CRA 17 N° 23 54
5	SAN ANDRÉS	8	SAN ANDRES	CARRERA 4 NO. 2 - 37 SECTOR CENTRO. BARRIO LA LOMA

Nota: Durante la ejecución del contrato, la ESAP podrá modificar la ubicación de sus oficinas y se podrá incrementar o disminuir el número de sus sedes. En este sentido, el supervisor dará oportuno aviso al contratista y los valores de la prestación del servicio en la nueva sede serán los mismos estipulados en la propuesta económica.

3.7. INTERVENTOR

De conformidad con el artículo 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que: "(...)En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso público, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista", en este orden de ideas la ESAP adelanta un concurso de méritos para contratar los servicios de interventoría con el fin que apoye a la Entidad en el seguimiento control y vigilancia del presente contrato.

Adicionalmente, el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", cuando establece que la interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato que realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso supera la menor cuantía para esta vigencia, el mismo requiere la suscripción de un contrato de Interventoría.

La interventoría será ejercida de manera integral por el contratista que sea seleccionado dentro del respectivo concurso de méritos.

Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la ESAP y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

2.9. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

La selección del contratista se hará mediante la modalidad de Licitación Pública, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos Artículo 2.2.1.2.1.1.1.y Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales consagran la licitación pública, como una de las modalidades de selección de contratistas, a la cual pueden acudir las entidades estatales, al momento de suscribir contrataciones de mayor cuantía, tal y como sería el caso de la contratación que se pretende efectuar.

Al presente proceso le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Nacional 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, Decreto Nacional 392 de 2018, Decreto 399 de 2021, Decreto Nacional 1860 de 2021, Decreto Nacional 310 de 2021, Decreto Nacional 1041 de 2022, Decreto Nacional 142 de 2023 y demás normas legales vigentes que regulen la materia en conjunto con las reglas previstas en este Pliego de Condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso de Contratación.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Igualmente, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, estableciendo como criterios de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) en su artículo 32 define los contratos estatales como "(...) todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)".

El contrato derivado del presente proceso de selección corresponde a un contrato de obra de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 el cual define el contrato de Obra como "los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago" (subrayado fuera del texto)

Se concluye que la modalidad bajo la cual la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP** debe adelantar el proceso de Selección de Obra Pública, es la modalidad de Licitación pública.

2.10 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso

de selección **NO SERÁ SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES**, teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2.11 AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma del SECOP II, la entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados.

Al inicio de la audiencia, la entidad otorgará la palabra a los Proponentes por un término de **cinco (5) minutos** para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el cronograma del proceso. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección de los proveedores.

La audiencia de adjudicación se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

2.12 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz de Riesgos en la cual se tipifican los riesgos previsible, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Oferta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la Oferta con base en su propia información, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo. Si los Proveedores que resulten adjudicatarios han evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución, de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CAPÍTULO III

3. REQUISITOS HABILITANTES

VERIFICACIÓN Y/O HABILITACIÓN: COMPONENTE JURÍDICO, FINANCIERO, DE EXPERIENCIA Y TÉCNICO.

La verificación de la **capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y técnicas, así como la capacidad financiera y organizacional** se realizará con base en la información suministrada por el RUP y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Esta verificación se hará de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Los integrantes del Comité Evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera, organizacional y capacidad residual de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

La capacidad jurídica, técnica y financiera, organizacional y residual de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, así:

FASE	ASPECTO	INDICADOR	CRITERIO
1	Capacidad Jurídica: Verificación de documentos y Requisitos – Aspecto Jurídico	Cumplimiento	Habilitado/No habilitado/Rechazado
2	Capacidad Financiera, organizacional y capacidad residual Verificación Aspectos- Financieros	Cumplimiento	Habilitado/No habilitado/Rechazado
3	Capacidad Técnica y experiencia: Verificación de documentos técnicos y experiencia.	Cumplimiento	Habilitado/No habilitado/Rechazado

3.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES - CAPACIDAD JURÍDICA

3.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica; o, por el representante de la unión temporal o consorcio, en caso de suscribirse por apoderado, la carta de presentación se acompañará del poder debidamente conferido para el efecto.

Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad, e inhabilidad o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes para presentar la oferta, que acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocos derivados del estudio previo y del pliego de condiciones.

Los oferentes deberán tomar y suscribir el modelo suministrado en el formato anexo al Pliego de Condiciones. En todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en dicho formato del Pliego de Condiciones.

La suscripción de la carta constituye un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del Formato.

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el Formato correspondiente del pliego de condiciones; 2) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones contenidas en el presente documento y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, "Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería".

En este sentido para que la propuesta pueda ser considerada deberá estar avalada por un profesional en INGENIERÍA CIVIL que posea tarjeta profesional con la respectiva constancia de vigencia (COPNIA o la que corresponda) y expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses contados a partir del cierre del proceso.

En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 6° y 11 de la Ley 842 de 2003 (reglamentaria del ejercicio de la Ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares), en todos los casos deberá adjuntarse a la propuesta fotocopia de la tarjeta profesional acompañada de la certificación de vigencia de esta, del profesional que suscriba o avale la propuesta.

Conforme lo anterior, las propuestas del presente proceso deben venir acompañadas de aval lo cual se verificará en el FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, debidamente suscrito por el profesional que avala.

3.1.2 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible del documento de identidad del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio, unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

NOTA: Las copias allegadas deben estar completamente legibles.

3.1.3 PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO.

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la **AUTORIZACIÓN** del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

3.1.4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y PROCESO DE INTEGRIDAD Y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

En todas las actuaciones derivadas de los términos del presente proceso de Licitación Pública, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran, para tal efecto, deberá suscribir el **ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y PROCESO DE INTEGRIDAD**, así como el **ANEXO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**.

3.1.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO:

3.1.5.1 Personas naturales

Tratándose de personas naturales deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del(os) contrato(s) que se somete a la presente licitación pública.

Además, deberán manifestar en el **ANEXO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** que no se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, reformada por la Ley 2094 de 2021, la Ley 1955 de 2019, artículo 2 y 3 de la Ley 2014 de 2019, artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, artículo 4, 21 y 51 de la Ley 2195 de 2022 y demás normas que contemplen y reglamenten inhabilidades para contratar con el Estado.

Las personas naturales nacionales deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la copia de la cédula de ciudadanía.

En el evento que la persona natural tenga la calidad de comerciante, deberá allegar el registro mercantil vigente expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde acredite que la actividad mercantil de la persona natural esté relacionada con el objeto del(os) contrato(s) a celebrar.

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigente.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente y adelantar los demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones.

3.1.5.2 Personas jurídicas:

3.1.5.2.1 Personas jurídicas nacionales.

Si el proponente es una persona jurídica nacional deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre de este proceso de selección, por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. Se deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente se deberá acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del(os) contrato(s) a celebrar.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro.

Cuando el representante legal tenga limitaciones para participar en procesos de selección, presentar propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar con la propuesta copia del acta o extracto de la misma o documento soporte en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice de manera expresa al representante legal para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

3.1.5.2.2 Personas jurídicas extranjeras con domicilio en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que tengan domicilio en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, así mismo, deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente se deberá acreditar que el objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

3.1.5.2.3 Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan constituida sucursal en Colombia a la fecha de cierre deberán acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente deberán acreditar que el objeto social y/o la actividad se encuentren relacionadas con el objeto del presente procesos de selección.

Nota: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en el pliego de condiciones y en caso de resultar adjudicataria del presente proceso (directamente o como integrantes de un consorcio o unión temporal), dichas personas deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del

Código de Comercio (Arts. 469 y ss.), teniendo en cuenta que el objeto del contrato materia del presente proceso de selección constituye actividad permanente, según el artículo 474 del Código de Comercio de Colombia. Por la presentación de la propuesta, el oferente adjudicatario asume la obligación de acreditar a la ESAP, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación, que ha establecido la sucursal.

Dicho apoderado será el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural.

Las personas jurídicas extranjeras, sin sucursal en Colombia deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, que su objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y (c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

2. Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado.

Este documento deberá anexarse para acreditar:

- Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.
- Que su duración es por lo menos igual al término de vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.
- Autorización del órgano social competente de la sociedad

Deberá adjuntarse si el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su

eventual condición de adjudicatario, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del(os) contrato(s).

En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la sociedad en la presentación de propuestas y en la firma del(os) contrato(s) que se derive de este proceso de selección.

3.1.6 CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera con domicilio en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados previamente, según corresponda. El objeto social de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor total de la propuesta y del respectivo Contrato y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1º y 2º y el Parágrafo 3º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para, presentar la propuesta, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.

Reglas de participación de consorcios y uniones temporales

Las personas naturales y las personas jurídicas legalmente constituidas podrán presentar ofertas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

El documento de constitución deberá cumplir mínimo con lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, los términos y extensión – actividades y porcentaje de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por parte de la Escuela Superior de Administración Pública.
- Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y la participación porcentual de cada integrante.
- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá ser, como mínimo, igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso, incluyendo el plazo total de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación convencional del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de suscribir el contrato resultante.

- En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.
- El consorcio o unión temporal deberá expresar que ninguno de los integrantes del mismo se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Estado.
- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y/o emprendimiento de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, en atención a lo establecido en la Ley 2069 de 2020 reglamentada mediante el Decreto 1860 de 2021.

Los integrantes del consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales, deben tener plena capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del contrato.

El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante. En este sentido, los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar su existencia y representación legal de acuerdo con lo previsto previamente en el presente documento. La duración de todos los miembros del consorcio o de la unión temporal debe ser superior al término del plazo del contrato, la liquidación del mismo y un (1) año más.

La persona natural integrante de un consorcio o unión temporal deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y presentar el certificado mercantil expedido por la Cámara de Comercio, cuando a ello hubiere lugar, si se trata de persona natural extranjera, deberá atender lo dispuesto en el numeral 5.1 del presente estudio previo y acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si es residente en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Los proponentes deberán presentar diligenciado y firmado el **FORMATO CONFORMACIÓN DE CONSORCIO o el ANEXO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL** del presente estudio previo, según corresponda.

Nota: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente.

Será causal de rechazo cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, y este no esté constituido como tal en la plataforma SECOP II al momento de presentar su propuesta.

3.1.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**, con NIT. 899.999.054-7, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta realizada, en los términos y condiciones estipulados en el presente estudio previo, utilizando como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías completadas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria). En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la ESAP.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP, NIT 899.999.054-7
AFIANZADO:	<ul style="list-style-type: none"> ✓ El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada la garantía (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante legal. ✓ El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente, y en el cuerpo de la póliza deberá indicarse el nombre o razón social, el documento de identificación o NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para el caso de ✓ proponente plural.
VIGENCIA:	✓ Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
VALOR ASEGURADO:	✓ Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor del grupo y/o a la sumatoria de los grupos a los que presente su propuesta
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA:	✓ El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMA:	✓ Deberá ser suscrita por quien la expide.

La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento, hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que presente el contratista.

El Proponente presentará la Garantía de seriedad sobre el valor del grupo del que presente su oferta, en caso dado que el proponente presente oferta para más de un (1) grupo, el valor base de la póliza de garantía de seriedad de la oferta corresponderá a la sumatoria de los presupuestos oficiales estimados para cada uno de los grupos.

Deberá prorrogarse su vigencia cuando la ESAP resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la ESAP, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste a la ESAP de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

De conformidad con lo previsto en artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, al cual se adicionó el parágrafo 3° a través del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será **causal de rechazo** de la misma.

Si la garantía para el presente proceso de selección se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, la ESAP podrá solicitar su corrección. Si dicha corrección no se entrega por el proponente dentro del plazo señalado para subsanar, a satisfacción de la ESAP, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será **rechazada**.

3.1.8 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 “(...) El proponente y EL CONTRATISTA deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.”

Conforme a lo anterior, el proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás aspectos tributarios establecidos entre otras en la Ley 1607 de 2012.

Dicha certificación debe venir suscrita por el proponente tratándose de personas naturales, o tratándose de persona jurídicas por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas naturales o jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación en las condiciones aquí previstas.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y la cédula de ciudadanía del mismo.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información certificada por el revisor fiscal o representante legal según sea el caso, haciendo las respectivas consultas ante las instancias competentes con el fin de establecer si el proponente se encuentra al día con las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social y demás aportes a que hubiere lugar.

Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de

aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

NOTA 1. En su calidad de proponentes este requisito no es exigible a las personas jurídicas extranjeras sin domicilio y sucursal en Colombia, debido a que con anterioridad a la presentación de la oferta no tendrían negocios en el país que los obliguen a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. No obstante, en caso de resultar beneficiado con la adjudicación del contrato deberá dar cumplimiento a la normatividad colombiana, por lo cual deberá atender lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NOTA 2. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **ANEXO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES.**

3.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

La Escuela Superior de Administración Pública verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, se encuentran reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.

Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia, las cuales deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

3.1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La Escuela Superior de Administración pública verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran sanciones o inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

3.1.11 CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES

La escuela superior de Administración pública verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran antecedentes judiciales reportados en la web www.policia.gov.co.

Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

3.1.12 CONSULTA MEDIDAS CORRECTIVAS

La escuela superior de Administración pública verificará si el representante legal del proponente individual y cada uno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, registran infracciones a la Ley 1801 de 2015, de conformidad con la página web que la Policía Nacional dispuso para su verificación. Para ello los oferentes deberán presentar copia del documento de identidad del representante legal del oferente individual que suscribe la carta de presentación. En el caso de oferentes plurales, deberán presentar copia del documento de identidad del representante convencional que suscribe la carta de presentación de la oferta, lo mismo que de cada uno de los representantes legales de sus integrantes.

En atención a la entrada en vigencia del Código de Policía, la página web de la Policía Nacional puso a disposición el sitio "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" para la consulta de infracciones a la mencionada Ley.

https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

3.1.13 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que pretendan participar en el presente proceso, sea a título Individual o como integrante de un proponente plural, deberán acreditar que su inscripción en el RUP se encuentra vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de Cierre del presente proceso de selección.

Es responsabilidad del Proponente Individual y de cada uno de los integrantes del Proponentes Plural que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción o de renovación del RUP tendientes a cumplir con las condiciones exigidas en este documento.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 no requieren inscripción, serán verificadas directamente por la entidad contratante.

3.1.14 SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la proponente persona natural, hombre menor de 50 años, deberá junto con la propuesta adjuntar fotocopia legible de la libreta militar. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

3.1.15 CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

Anexar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, del proponente persona natural o del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento de cada uno de los integrantes de la figura asociativa.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 el cual establece: "(...) ARTÍCULO 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: "...El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado (...)"

3.1.16 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO –RUT:

Los proponentes colombianos deberán anexar fotocopia del Registro Único Tributario –RUT. En caso de consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.

Cada uno de los miembros del oferente plural (consorcio o unión temporal) debe estar inscrito en el RUT antes de la fecha de cierre del proceso de contratación (Art. 19, Ley 863 de 2003, Decreto 2460 de 2013), lo cual se acreditará

mediante la entrega del correspondiente documento, de cada miembro, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario.

3.1.17 AVISO DE PRIVACIDAD

La ESAP, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, y demás normas concordantes, es responsable del tratamiento de los datos personales que se obtengan con ocasión del presente proceso de selección.

Dichos datos serán utilizados para los fines relacionados con el desarrollo del proceso de gestión contractual de productos o servicios que la ESAP requiera para su funcionamiento de acuerdo con la normatividad vigente.

La Política de Tratamiento de Datos Personales de la ESAP se encuentra disponible en la página web de la entidad www.esap.edu.co

El titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales y sólo en casos en que sea procedente, su eliminación o revocar la autorización otorgada para su tratamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 1581 de 2012 y en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.2.25.2.2. del Decreto 1074 de 2015, el proponente firmará y adjuntará a su propuesta en el formato de Autorización de Tratamiento Protección de Datos Personales.

Cada uno de los miembros del oferente plural (consorcio o unión temporal) debe allegar el Formato No. 15, el cual debe estar firmado por el representante legal o su apoderado.

Si el titular de la información desea presentar una consulta, reclamo o petición de información relacionada con la protección de datos personales puede ingresar a la página web de la ESAP en la opción contáctenos o comunicarse al teléfono en Bogotá (+57 1) 4434920, resto del país PBX: 018000 423 724, o a través de documento escrito presentado en la ventanilla de radicación de la ESAP ubicada en Sede Principal Calle 44 # 53 - 37 CAN.

3.2 VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 579 de 2021 y Decreto 1041 de 2022, la capacidad financiera y la capacidad organizacional serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las normas y la Entidad.

La Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, revisará la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

La información sobre la cual se verificará tanto los indicadores de capacidad financiera como de capacidad organizacional y el cumplimiento de los mismos, corresponderá a su mejor año fiscal entre las últimas tres vigencias, es decir, año 2020, 2021 o 2022, esto atendiendo las condiciones aludidas en el Decreto 579 del 2021¹, en el que se indicó que, a partir del

¹ "Por el cual se sustituyen los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de

01 de julio de 2021 los proponentes podrán acreditar el cumplimiento de los requisitos de capacidad financiera y organizacional, tomando la información del mejor de los últimos 3 años fiscales, con el fin de contribuir a la reactivación económica; así como lo establecido en el artículo 2 de Decreto 1041 de 2022².

NOTA: Por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

Capacidad Financiera

La capacidad financiera solicitada busca verificar las condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con la entidad y asumir los compromisos del objeto contractual y cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

Los indicadores para verificar la capacidad financiera de los proponentes que participen en el proceso de contratación, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 son:

- A. ÍNDICE DE LIQUIDEZ.** Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada \$ de deuda se tiene \$ de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.
- B. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.** Pasivo Total / Activo Total: Refleja el grado de apalancamiento o participación de los acreedores en los activos de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.
- C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. Mide la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor resultado, mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras.
- D. CAPITAL DE TRABAJO.** Activo Corriente - Pasivo Corriente. Permite medir la liquidez del proponente en valores absolutos; reflejando los excedentes una vez cubiertas sus obligaciones a corto plazo.

De acuerdo con lo establecido en el numeral tercero del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, se considera habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los indicadores financieros, así:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo Corriente sobre Pasivo Corriente	MAYOR O IGUAL A 3,00
ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total sobre Activo Total	MENOR O IGUAL A 70%

contribuir a la reactivación económica”.

² “Por el cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica”.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional sobre Gastos de Intereses	MAYOR O IGUAL A 4,00
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente menos Pasivo Corriente	MAYOR O IGUAL AL 20% DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL GRUPO O DE LA SUMATORIA DE LOS GRUPOS A LOS QUE SE PRESENTE

Si el proponente no registra Gastos Financieros y el resultado Operativo es positivo, el indicador de Razón de Cobertura de Intereses se refleja como INDETERMINADO; en este escenario el proponente CUMPLE con el requisito, ya que cuenta con recursos para cubrir los citados gastos cuando los asuma. Si el proponente no registra Gastos Financieros, pero su resultado Operativo es negativo, el indicador de Razón de Cobertura de Intereses se refleja como **INDETERMINADO; en este escenario el proponente NO CUMPLE con el requisito, ya que no contaría con los recursos para cubrir dichos gastos.**

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera del proponente, se tomará la información que se encuentre reflejada en el Registro Único de Proponentes – RUP, con corte a 31 de diciembre de 2020, 31 de diciembre de 2021 o 31 de diciembre de 2022, del mejor año fiscal, de conformidad con lo establecido en los decretos 579 de 2021 y 1041 de 2022. El Registro Único de Proponentes – RUP deberá estar vigente y en firme.

En el caso de las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedades futuras, la ESAP revisará su mejor año fiscal entre las últimas tres vigencias, es decir, año 2020, 2021 o 2022, de conformidad con la información reflejada en el RUP, esto atendiendo las condiciones aludidas en los decretos 579 del 2021 y 1041 de 2022.

3.2.1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos permiten evaluar la capacidad que tiene el proponente de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas y genera confianza en sus clientes, proveedores, trabajadores, otros terceros y Estado.

Los requisitos habilitantes contemplados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, y que la ESAP evaluará sobre la capacidad organizacional de los proponentes son:

- A. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO.** Utilidad Operacional / Patrimonio: mediante este indicador permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto, a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.
- B. RENTABILIDAD DEL ACTIVO.** Utilidad Operacional / Activo Total: determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

De acuerdo con lo establecido en el numeral tercero del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, se considera habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los indicadores financieros, así:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
-----------	---------	-------------------

Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional sobre Patrimonio.	MAYOR O IGUAL A 0,07
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional sobre Activos Total	MAYOR O IGUAL A 0,03

Para efectos de la verificación de la capacidad organizacional del proponente, se tomará la información que se encuentre reflejada en el Registro Único de Proponentes – RUP, con corte a 31 de diciembre de 2020, 31 de diciembre de 2021 o 31 de diciembre de 2022, del mejor año fiscal, de conformidad con lo establecido en los decretos 579 de 2021 y 1041 de 2022. El Registro Único de Proponentes – RUP deberá estar vigente y en firme.

En el caso de las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedades futuras, la ESAP revisará su mejor año fiscal entre las últimas tres vigencias, es decir, año 2020, 2021 o 2022, de conformidad con la información reflejada en el RUP, esto atendiendo las condiciones aludidas en los decretos 579 del 2021 y 1041 de 2022.

La forma de evaluar la capacidad financiera y organizacional de las Uniones Temporales, Consorcios y promesas de sociedades futuras se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, así:

- ❖ Para el indicador de Capital de Trabajo, el cual se expresa en valores absolutos, se aplicará la siguiente fórmula:

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

- ❖ Para los demás indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, se aplicará la siguiente fórmula, con base en la Participación Porcentual de cada integrante en la asociación:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los últimos Estados Financieros con fecha de corte de acuerdo con la normativa de su país de origen, debidamente firmados por el representante legal y por el Contador Público, acompañada del dictamen y sus notas y con traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador(a) Público(a) con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, así mismo, diligenciar el **Formato “Capacidad Financiera Y Organizacional”** establecido en el pliego de condiciones

debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores financieros. El Contador(a) Público(a) que suscriba el “**Capacidad Financiera Y Organizacional**”, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional.

NOTA: La información del “**Capacidad Financiera Y Organizacional**” estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad, en caso de existir diferencias prevalece la información de los estados financieros.

En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre del año anterior, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

3.2.2. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si la capacidad residual del Proponente (CRP) es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes de la adjudicación del Proceso, cualquier Proponente, interesado o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir al cierre del proceso por parte de un Proponente alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo y/o pago anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto Oficial Estimado

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente en un Proceso de Contratación de una obra pública debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- a. La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.
- b. La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.

- c. El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor Ingreso Operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor Ingreso Operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los Ingresos Operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

Estado de resultados integral (estado de resultados o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el interesado o su Representante Legal y el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

- Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.
- Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 12A Experiencia K Residual, en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el Presupuesto Oficial Estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no

hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al FORMATO 12A – _EXPERIENCIA K RESIDUAL, en el cual debe relacionar los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

A. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP, conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

De igual forma se acoge lo establecido en el Artículo 3 del **Decreto 579 del 31 de mayo de 2021**:

“(…) a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y

organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente"

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF).

A. Capacidad Técnica (CT):

Se establece de acuerdo con el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción. El proponente acredita su CT diligenciando el **FORMATO 12B – CAPACIDAD TÉCNICA K RESIDUAL**

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- b. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales y con Entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- c. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.

Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

- a. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
- b. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 12A – Capacidad residual firmado por la persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica y el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

Para lo anterior la ESAP realizará el cálculo en atención a la aplicación de Colombia Compra Eficiente en formato Excel llamada "Capacidad Residual" que permite a la Entidad Estatal calcular la Capacidad Residual y validar que los oferentes cumplan con la Capacidad Residual del Proceso de Contratación.

3.3 VERIFICACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS

3.3.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL

PARA PROPONENTES OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP:

En referencia a lo anterior se realizará modificación al numeral **3.2 REQUISITOS D EXPERIENCIA 3.2.1 REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL.**

PARA PROPONENTES OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP:

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador del bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

El proponente podrá acreditar su experiencia de acuerdo con los grupos regionales en que participe presentando por grupo regional **MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS** suscritos con entidades públicas y/o privadas, ejecutados y terminados, cuyo objeto haya consistido en la realización de obras civiles consistentes en la construcción y/o mantenimiento, y/o ampliación y/o adecuación y/o terminación de edificaciones de uso institucional. El (o los) contrato(s) debe(n) cumplir las siguientes condiciones:

Entre todos los contratos que aporte el proponente para acreditar la experiencia deberán contener por lo menos tres (3) códigos de los registrados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC que se enumeran en el numeral 2.4 del presente documento hasta el tercer nivel, es decir: 1. Segmento, 2. Familia, 3. Clase. Los códigos acreditados deberán ser diferentes entre sí para que sean considerados como válidos.

- **SOBRE EL VALOR EN SMMLV A ACREDITAR COMO EXPERIENCIA:**

GRUPO REGIONAL	PORCENTAJE PARA CUMPLIMIENTO	VALOR EN PESOS Y SMMLV
GRUPO REGIONAL 1	100%	\$ 3.055.030.264 que equivalen a 2.633,68 SMMLV
GRUPO REGIONAL 2	100%	\$1.045.223.873 que equivalen a 901.06 SMMLV
GRUPO REGIONAL 3	100%	\$3.142.930.529 que equivalen a 2.709,42 SMMLV
GRUPO REGIONAL 4	100%	\$1.306.390.593 que equivalen a 1.126,20 SMMLV

El proponente acreditará como experiencia el cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial estimado en **SMMLV POR CADA GRUPO REGIONAL** al que participe.

La verificación dará como resultado que la propuesta sea calificada como **HÁBIL** o **NO HÁBIL** por este requisito y se hará con base en la sumatoria de los Valores totales ejecutados en SMMLV de los contratos relacionados en el **FORMATO T3 - EXPERIENCIA GENERAL**, Esta experiencia será acreditada mediante certificaciones las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del Contratista
- Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica
- Objeto del contrato
- Plazo de ejecución
- Valor del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día/mes/año)
- Los datos de nombre, cargo, números de teléfono y domicilio del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.

- No se aceptarán auto certificaciones para efectos de acreditar el requisito de experiencia.

Las certificaciones de experiencia emitidas por entidades privadas deberán ir acompañadas con copia de la respectiva factura o su equivalente, en el que se refleje el valor final ejecutado del contrato.

Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si la sumatoria de los valores totales ejecutados de los contratos relacionados en el **FORMATO T3 - EXPERIENCIA GENERAL**, expresada en SMMLV, es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, de acuerdo con el número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar lo establecido en la anterior tabla, se calificará la propuesta como NO HÁBIL.

- **PROPUESTAS CONJUNTAS**

En caso de propuestas conjuntas como consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) VIGENTE y EN FIRME.

En todo caso se debe tener en cuenta que el máximo de contratos para acreditar la experiencia es de máximo (3) por proponente. Para efectos de acreditar el requisito habilitante de la experiencia general, cada miembro del proponente plural deberá acreditar mínimo por lo menos una certificación de contrato ejecutado y terminado.

- **CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA POR CADA GRUPO REGIONAL**

- 1) Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución.
- 2) La información de los contratos presentados para acreditar la experiencia habilitante del proponente debe estar en firme. En caso de que dicha información haya sido actualizada, debe adquirir firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación que corresponda a esta modalidad de selección, para así poder ser subsanada por el proponente y tenida en cuenta por la Entidad Estatal.
- 3) Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.
- 4) Para efectos de facilitar la revisión de la experiencia, se sugiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia.
- 5) El proponente, deberá relacionar en el **FORMATO T3 - EXPERIENCIA GENERAL**, el valor en SMMLV ejecutado de cada contrato, de acuerdo con lo registrado en el RUP.
- 6) Un proponente podrá presentar las mismas certificaciones de experiencia general y experiencia acreditada para los grupos en que participe, para lo cual la ESAP descontará la experiencia requerida por cada grupo regional del respectivo certificado, hasta que esta se agote, aplicando o no para el grupo de interés.

En caso de que se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el **FORMATO T3 - EXPERIENCIA GENERAL** el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD\$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de terminación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente link: http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotización
- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación contrato, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.



PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

DOCUMENTO DE REFERENCIA: PT-A-CT-01

- Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación.

En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el **FORMATO T3 - EXPERIENCIA GENERAL**, se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con el procedimiento indicado en este párrafo y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

- 7) En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el **FORMATO T3 - EXPERIENCIA GENERAL** y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.
- 8) Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.
- 9) Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, se tomará únicamente el valor en SMMLV correspondiente de acuerdo con lo estipulado en el RUP sobre el porcentaje de participación dentro de la figura asociativa.
- 10) Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.
- 11) La experiencia de los proponentes personas jurídicas (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución.
- 12) Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente no cuente con más de tres (3) años de constituida para el cierre del proceso, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes que la integran se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente.
- 13) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios o Representante Legal y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.
- 14) Se considerará la experiencia aportada por el proponente que haya sido obtenida, a nivel nacional o en el extranjero con: Entidades del Estado y personas naturales o jurídicas de naturaleza privada
- 15) La ESAP se reserva el derecho de solicitar cualquier documento adicional al RUP o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el **FORMATO T3 - EXPERIENCIA GENERAL**.
- 16) Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes, la Experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada por parte del PROPONENTE en las condiciones exigidas en el presente documento; lo anterior en cumplimiento del Art. 13 y 209 de la Constitución Política, Art. 24, 26 y numeral 6 del art. 30 de la Ley 80 de 1993, así como lo preceptuado por el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en aras de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva.
- 17) Si el proponente anexa más de tres (3) certificaciones, solamente serán tenidas en cuenta las primeras tres (3) allegadas por él, teniendo en cuenta el orden en el que se relacionen en el formato 3 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"

PARA PROPONENTES NO OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP, a los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley. Los proponentes que no estén obligados a estar inscritos en el RUP deberán acreditar experiencia con la presentación de **máximo TRES (3) contratos** ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto haya consistido en la realización de obras civiles consistentes en la construcción y/o ampliación y/o adecuación y/o terminación de edificaciones de uso institucional, terminados o liquidados, allegando los documentos de soporte correspondientes.

SOBRE EL VALOR EN SMMLV A ACREDITAR COMO EXPERIENCIA POR CADA GRUPO REGIONAL

GRUPO REGIONAL	PORCENTAJE PARA CUMPLIMIENTO	VALOR EN PESOS Y SMMLV
----------------	------------------------------	------------------------

GRUPO REGIONAL 1	100%	\$ 3.055.030.264 que equivalen a 2.633,68 SMMLV
GRUPO REGIONAL 2	100%	\$1.045.223.873 que equivalen a 901.06 SMMLV
GRUPO REGIONAL 3	100%	\$3.142.930.529 que equivalen a 2.709,42 SMMLV
GRUPO REGIONAL 4	100%	\$1.306.390.593 que equivalen a 1.126,20 SMMLV

El proponente acreditará como experiencia el cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial estimado en SMMLV por cada **GRUPO REGIONAL AL QUE PARTICIPE EL PROPONENTE.**

CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA POR CADA GRUPO REGIONAL.

1) Los documentos soporte con los que se pretende acreditar la experiencia los proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, de acuerdo con la información relacionada en el **FORMATO T3 - EXPERIENCIA GENERAL**, mediante certificaciones que deben contener la siguiente información:

- Objeto igual o similar al de la presente convocatoria.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Contratante
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en Unión Temporal o Consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- No serán válidas las auto certificaciones de experiencia.

2) Los documentos con los cuales se puede complementar la información de experiencia son:

- Certificación de cada uno de los Contratos relacionados y ejecutados suscrito por el representante legal de la empresa compradora.
- Copia del Acta de Recibo Final, terminación
- Acta de Liquidación del Contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato.

Si con los documentos anteriores el proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación o cualquier otra información proveniente de la actuación contractual:

- Si el contrato se suscribió en Consorcio o en Unión Temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación, mediante copia del acuerdo de Consorcio o de Unión Temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente o copia del acta de actividades ejecutadas o el documento que haga sus veces.

3) En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán estar suscritos por las personas competentes, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos a la Entidad o Empresa contratante.

- 4) Las certificaciones o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con la normatividad vigente a la firma del contrato.
- 5) Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución.
- 6) El proponente, deberá relacionar en el **FORMATO T3 - EXPERIENCIA GENERAL**, el valor en SMMLV ejecutado de cada contrato.

En caso de que se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el **FORMATO T3 - EXPERIENCIA GENERAL** el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD\$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de terminación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente link: http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotización
- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación contrato, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.
- Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación.

En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el **FORMATO T3 - EXPERIENCIA GENERAL**, se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con el procedimiento indicado en este párrafo y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

7) Se considerará la experiencia aportada por el proponente que haya sido obtenida, a nivel nacional o en el extranjero con: Entidades del Estado y personas naturales o jurídicas de naturaleza privada.

8) En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, la ESAP se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el **FORMATO T3 - EXPERIENCIA GENERAL**.

9) Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes, la Experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada por parte del PROPONENTE en las condiciones exigidas en el presente documento; lo anterior en cumplimiento del Art. 13 y 209 de la Constitución Política, Art. 24, 26 y numeral 6 del art. 30 de la Ley 80 de 1993, así como lo preceptuado por el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en aras de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva.

NOTA: Para el caso que el proponente allegue copia de los contratos suscritos con entidades privadas, además de ésta deberá adjuntar copia de la FACTURA emitida o certificación suscrita por el revisor fiscal si lo tiene o por contador público con tarjeta profesional vigente en el cual conste que el proponente ejecutó el contrato. La información podrá ser corroborada con la DIAN y otras entidades estatales.

CRITERIO DIFERENCIAL – EXPERIENCIA HABILITANTE.

Adicional a lo exigido en el numeral 12.2.2. **REQUISITOS DE EXPERIENCIA, A. REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL:**

1. Acorde al art. 3 Decreto 1860 de 2021, para incentivar los **emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional**, el proponente podrá acreditar entre **1 a 6 contratos** contrato de obra ejecutado y liquidado, cuya experiencia haya sido: la ampliación y/o adecuación y/o restauración y/o terminación de edificaciones de uso institucional, para la experiencia requerida conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, y el cumplimiento de la definición y acreditación de quienes se les aplica el diferencial, acorde al artículo 2.2.1.2.4.2.14 adicionado del Decreto 1860 de 2021. La sumatoria de dichos contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado en SMMLV por cada **GRUPO REGIONAL al que participe** el proponente.

Acorde al art. 3 Decreto 1860 de 2021, para incentivar **las MiPymes con domicilio en el territorio nacional**, el proponente podrá acreditar entre **1 a 6 contratos** contrato de obra ejecutado y liquidado, cuya experiencia haya sido: la construcción y/o ampliación y/o adecuación y/o terminación de edificaciones de uso institucional, para la experiencia requerida conforme a lo

establecido en el pliego de condiciones, y el cumplimiento de la definición y acreditación de quienes se les aplica el diferencial, acorde al artículo 2.2.1.2.4.2.14 adicionado del Decreto 1860 de 2021. La sumatoria de dichos contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado en SMMLV por cada **GRUPO REGIONAL al que participe** el proponente.

Acorde al art. 3 Decreto 1860 de 2021, para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el proponente podrá acreditar entre 1 a 6 contratos contrato de obra ejecutado y liquidado, cuya experiencia haya sido: la construcción y/o ampliación y/o adecuación y/o restauración y/o terminación de edificaciones de uso institucional, para la experiencia requerida conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, y el cumplimiento de la definición y acreditación de quienes se les aplica el diferencial, acorde al artículo 2.2.1.2.4.2.14 adicionado del Decreto 1860 de 2021. La sumatoria de dichos contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado en SMMLV por cada GRUPO REGIONAL al que participe el proponente.

2. Acorde al art. 3 Decreto 1860 de 2021, para incentivar las MiPymes con domicilio en el territorio nacional, el proponente podrá acreditar entre 1 a 6 contratos contrato de obra ejecutado y liquidado, cuya experiencia haya sido: la construcción y/o ampliación y/o adecuación y/o terminación de edificaciones de uso institucional, para la experiencia requerida conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, y el cumplimiento de la definición y acreditación de quienes se les aplica el diferencial, acorde al artículo 2.2.1.2.4.2.14 adicionado del Decreto 1860 de 2021. La sumatoria de dichos contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado en SMMLV por cada GRUPO REGIONAL al que participe el proponente.

“Si acreditan pertenecer a una sola de estas categorías podrán acreditar la experiencia general hasta en 4 contratos, si acreditan pertenecen a las dos categorías podrán acreditar la experiencia general hasta en 5 contratos, debiendo corresponder la sumatoria de estos 4 o 5 contratos al 100% del presupuesto oficial”

3.2.2 EXPERIENCIA ACREDITADA ESPECÍFICA

Con base en lo previsto en el inciso 3 del numeral 6.1, del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, y teniendo en cuenta que, por las características del objeto a contratar, se requiere verificar requisitos del proponente adicionales, se solicitará lo siguiente:

3.2.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA POR CADA GRUPO REGIONAL

Para determinar la experiencia específica por grupo regional, se requiere que el proponente aporte hasta Tres (3) certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras que se encuentren

registrados en el RUP (no deben ser necesariamente los mismos contratos para la verificación de la experiencia general), cuyo objeto sea igual o que tenga relación sustancial con el objeto del contrato de la presente solicitud, es decir, que contenga como mínimo los siguientes aspectos:

“CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O RESTAURACION Y/O MANTENIMIENTOS Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REPARACIÓN DE EDIFICACIONES QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE SOLICITAN EN EL PRESENTE PROCESO”

LA SUMATORIA LAS TRES (3) CERTIFICACIONES DEBEN INDICAR UN ÁREA INTERVENIDA Y/O CONSTRUIDA DE EDIFICACIONES, DE ACUERDO A LO DESCRITO EN PARRAFO ANTERIOR, IGUAL O SUPERIOR A MIL METROS CUADRADOS (1.000 M2), POR GRUPO REGIONAL.

Dichos contratos deben estar inscritos en el RUP, por lo cual, los contratos deben estar relacionados igualmente en el **FORMATO -3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, la verificación dará como resultado que la propuesta sea calificada como HÁBIL o NO HÁBIL.

Para verificar el objeto de los contratos, dicha información debe estar plenamente certificada; de no estar dicha información de manera clara, ésta deberá ser soportada mediante acta final de obra y/o acta de terminación y/o acta de liquidación y/o documentos contractuales que contengan la información clara y precisa.

Se puede presentar una sola certificación o formato o un número inferior al establecido, si dicha(s) certificación(es) o formato(s) cumple(n) con la totalidad de la información y requisitos establecidos.

Cuando se trate de contratos que hayan sido ejecutados como parte de una unión temporal o consorcio, solo se tendrá en cuenta el porcentaje correspondiente a la participación del proponente en dicho contrato.

Las certificaciones sobre experiencia del proponente deben ser expedidos únicamente por el contratante y suscritos por las personas competentes o autorizadas para ello.

LA ESAP se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y de verificar la información a través de todos los medios que estime necesarios. A su vez, el proponente se compromete a facilitar toda la documentación que se requiera para este fin.

Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en el presente estudio previo.

CONTENIDO MÍNIMO DE LAS CERTIFICACIONES:

- Objeto igual o similar al de la presente convocatoria.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Contratante
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en Unión Temporal o Consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.

PROPUESTAS CONJUNTAS.

En el caso de propuestas conjuntas como consorcios o uniones temporales, estas deben contener claramente la siguiente información como mínimo:

1). Si en el pasado el proponente o el integrante del proponente plural participó como integrante de un Consorcio o una Unión Temporal, se verificarán los metros cuadrados en proporción al grado de participación que ejecutó en dicho contrato.

2). Si el proponente presenta más de **TRES (3) CERTIFICACIONES** sobre contratos ejecutados, se verificarán máximo hasta las **TRES (3)** más favorables para el proponente. Se puede acreditar un número inferior a TRES (3) contratos ejecutados siempre que dichas certificaciones cumplan con la totalidad de la información y requisitos establecidos.

3). Para las certificaciones solicitadas el proponente podrá adjuntar cualquiera de las siguientes opciones:

a) Certificación expedida y firmada por el tercero que recibió el bien o servicio en la que conste los requisitos mínimos establecidos en el “Contenido mínimo de las certificaciones para acreditar la experiencia específica”.

b) Cualquier otro modelo de certificación, siempre y cuando este venga debidamente suscrito por el contratante del bien o servicio que certifique y donde se pueda establecer la totalidad de la información señalada en el precedente literal.

c) Certificaciones dirigidas a otras entidades siempre y cuando del contenido de estas se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, de lo contrario no serán tenidas en cuenta.

En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada por la Cámara de Comercio en el RUP, la entidad podrá solicitar y el proponente podrá aportar copia de contratos, actas de liquidación, certificaciones o documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos inscritos y certificados como experiencia del proponente en el RUP

3.3.3. REQUISITOS Y DOCUMENTOS TÉCNICO-HABILITANTES

1. CAPACIDAD Y CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TECNICAS

El proponente deberá tener en cuenta para el diligenciamiento de su oferta todos los aspectos y condiciones exigidas en los documentos de Estudios Previos y demás anexos y formatos que hacen parte integral del proceso de selección.

NOTA 1: La ESAP verificará directamente de acuerdo con los criterios que se establezcan en el pliego de condiciones, el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros, es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas que no tengan establecida sucursal en Colombia.

El proponente acreditará por grupo regional en el que participe, el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el **ANEXO 2 - ANEXO TÉCNICO** y en el **FORMATO 1 - OFERTA ECONÓMICA**, mediante el diligenciamiento del **FORMATO 8- CAPACIDAD Y CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS**, el cual deberá ser suscrito por el Representante legal y cargado en el sistema SECOP II.

No se aceptarán manifestaciones que contravengan o modifiquen las condiciones técnicas requeridas y establecidas en este estudio previo; si se llegaren a encontrar manifestaciones en ese sentido darán lugar a la **NO HABILITACIÓN** técnica

2. AVAL DEL INGENIERO

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, deberá acreditar que posee título como **INGENIERO CIVIL**, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA en la respectiva rama de la ingeniería según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección, y cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el proponente persona natural, el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de

ingeniero civil, la oferta deberá ser avalada por un profesional en dichas carreras, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o la entidad que regule el ejercicio de la profesión en la respectiva rama de la ingeniería según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección, y cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas.

El Artículo 20 de la ley 842 de 2003 establece:

“ARTÍCULO 20. PROPUESTAS Y CONTRATOS. *Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería”.*

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del **FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, por lo cual es necesario al presentación del mismo por grupo regional en el que participe, para la acreditación del presente requisito, al deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA en la respectiva rama de la ingeniería según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección, y cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas.

NOTA: La ESAP verificará directamente, de acuerdo con los criterios que se establezcan en el pliego de condiciones, el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros, es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas que no tengan establecida sucursal en Colombia.

3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

1.1. PERSONAL MINIMO HABILITANTE

Para que el proponente sea habilitado deberá de presentar los certificados y comprobantes para el cargo de DIRECTOR DEL GRUPO REGIONAL; en caso de que el proponente desee presentar más de un grupo regional, este profesional deberá ser diferente para cada uno de estos.

EN CASO DE QUE UN OFERENTE DECIDA PRESENTARSE A VARIOS GRUPOS REGIONALES, NO SE ACEPTARÁN LOS MISMOS PROFESIONALES ENTRE GRUPOS.

UN (1) DIRECTOR REGIONAL DE OBRA, CON DEDICACIÓN AL PROYECTO DEL 20%.

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	DEDICACION AL PROYECTO	TIEMPO DE EXPERIENCIA	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Un (1) director de Grupo Regional	Arquitecto o Ingeniero civil	20%	10 años	Debe presentar máximo cinco (5), certificaciones como gerente de proyectos o director de obra o director de interventoría en proyectos de obra civil en donde se hayan intervenido edificaciones. La sumatoria del valor de los proyectos certificados debe ser igual o mayor al presupuesto oficial del grupo regional de presentar, expresados en SMMLV del año de suscripción de los contratos

1.2. EQUIPO DE TRABAJO PARA CADA GRUPO REGIONAL.

El proponente deberá presentar como mínimo el siguiente equipo de trabajo por cada uno de los grupos regionales en que participe, el cual será avalado por la respectiva interventoría así:

Adicionalmente, y continuación se relaciona el personal mínimo requerido por regiones así:

GRUPO REGIONAL 1				
CARGO	PERFIL PROFESIONAL	DEDICACION AL PROYECTO	TIEMPO DE EXPERIENCIA	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Un (1) director de Grupo Regional	Arquitecto o Ingeniero civil	20%	10 años	Debe presentar máximo cinco (5), certificaciones como gerente de proyectos o director de obra o director de interventoría en proyectos de obra civil en donde se hayan intervenido edificaciones. La sumatoria del valor de los proyectos certificados debe ser igual o mayor al presupuesto oficial del grupo regional de presentar, expresados en SMMLV del año de suscripción de los contratos.
Residente de Obra (4) Un (1) Residente de obra para las siguientes sedes a intervenir: - Sede central CAN - Bogotá - Teusaquillo - Bogotá - Rosales - Bogotá - Bodega Malaria - Bogotá -Fusagasugá Un (1) Residente de obra para las siguientes sedes a intervenir: - Tunja - Monquirá Un (1) Residente de obra para las siguientes sedes a intervenir: - Villavicencio Un (1) Residente de obra para las siguientes sedes a intervenir: - Ibagué - Neiva	Ingeniero Civil o Arquitecto	100%	3 años	Cada residente debe presentar máximo tres (3) certificaciones como residente de obra y/o residente de interventoría y/o contratista de obra y/o director de proyecto donde se hayan intervenido edificaciones. La sumatoria del valor de los proyectos certificados de todos los residentes, debe ser igual o mayor al VEINTE POR CIENTO (20%) del presupuesto oficial del grupo regional de presentar, expresados en SMMLV del año de suscripción de los contratos.

Un (1) Ingeniero de Redes	Ingeniero Eléctrico, Electrónico, Electricista o de redes Eléctricas y de cableado estructura.	25%	3 años	Debe presentar máximo dos (2) proyectos acreditados mediante certificaciones en diseño o ejecución o interventoría de redes de voz y Datos.
Un (1) Profesional SST	Profesional en Seguridad y salud en el Trabajo graduado, Ingeniero Ambiental, Ingeniero Industrial, ingeniero civil, Arquitecto, graduados, con especialización en Seguridad y salud en el trabajo o profesional Seguridad y salud en el trabajo.	50%	3 años	Debe presentar máximo dos (2) proyectos acreditados mediante certificaciones en donde se haya desempeñado en el cargo de Profesional en seguridad industrial en proyectos de intervención en obra civil de edificaciones o en interventorías a la intervención en obra civil de edificaciones.

GRUPO REGIONAL 2				
CARGO	PERFIL PROFESIONAL	DEDICACION AL PROYECTO	TIEMPO DE EXPERIENCIA	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Un (1) Director de Grupo Regional	Arquitecto o Ingeniero civil	20%	10 años	Debe presentar máximo cinco (5), certificaciones como gerente de proyectos o director de obra o director de interventoría en proyectos de obra civil en donde se hayan intervenido edificaciones. La sumatoria del valor de los proyectos certificados debe ser igual o mayor al presupuesto oficial del grupo regional de presentar, expresados en SMMLV del año de suscripción de los contratos

<p>Residente de Obra (4) Un (1) Residente de obra para las siguientes sedes a intervenir: - Bucaramanga Sede Académica - Bucaramanga Sede Administrativa Un (1) Residente de obra para las siguientes sedes a intervenir: - Cúcuta Un (1) Residente de obra para las siguientes sedes a intervenir: - Arauca</p>	<p>Ingeniero Civil o Arquitecto</p>	<p>100%</p>	<p>3 años</p>	<p>Cada residente debe presentar máximo tres (3) certificaciones como residente de obra y/o residente de interventoría y/o contratista de obra y/o director de proyecto donde se hayan intervenido edificaciones. La sumatoria del valor de los proyectos certificados de todos los residentes, debe ser igual o mayor al VEINTE POR CIENTO (20%) del presupuesto oficial del grupo regional de presentar, expresados en SMMLV del año de suscripción de los contratos</p>
<p>Un (1) Ingeniero de Redes</p>	<p>Ingeniero Eléctrico, Electrónico, Electricista o de redes Eléctricas y de cableado estructura.</p>	<p>25%</p>	<p>3 años</p>	<p>Debe presentar máximo dos (2) proyectos acreditados mediante certificaciones en diseño o ejecución o interventoría de redes de voz y Datos.</p>
<p>Un (1) Profesional SST</p>	<p>Profesional en Seguridad y salud en el Trabajo graduado, Ingeniero Ambiental, Ingeniero Industrial, ingeniero civil, Arquitecto, graduados, con especialización en Seguridad y salud en el trabajo o profesional Seguridad y salud en el trabajo.</p>	<p>50%</p>	<p>3 años</p>	<p>Debe presentar máximo dos (2) proyectos acreditados mediante certificaciones en donde se haya desempeñado en el cargo de Profesional en seguridad industrial en proyectos de intervención en obra civil de edificaciones o en interventorías a la intervención en obra civil de edificaciones.</p>

GRUPO REGIONAL 3				
CARGO	PERFIL PROFESIONAL	DEDICACION AL PROYECTO	TIEMPO DE EXPERIENCIA	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Un (1) Director de Grupo Regional	Arquitecto o Ingeniero civil	20%	10 años	Debe presentar máximo cinco (5), certificaciones como gerente de proyectos o director de obra o director de interventoría en proyectos de obra civil en donde se hayan intervenido edificaciones. La sumatoria del valor de los proyectos certificados debe ser igual o mayor al presupuesto oficial del grupo regional de presentar, expresados en SMMLV del año de suscripción de los contratos
Residente de Obra (4)(3) Un (1) Residente de obra para las siguientes sedes a intervenir: - Cali - Popayán Un (1) Residente de obra para las siguientes sedes a intervenir: - Dosquebradas - Armenia - Manizales Un (1) Residente de obra para las siguientes sedes a intervenir: - Pasto Un (1) Residente de obra para las siguientes sedes a intervenir: - Quibdó	Ingeniero Civil o Arquitecto	100%	3 años	Cada residente debe presentar máximo tres (3) certificaciones como residente de obra y/o residente de interventoría y/o contratista de obra y/o director de proyecto donde se hayan intervenido edificaciones. La sumatoria del valor de los proyectos certificados de todos los residentes, debe ser igual o mayor al VEINTE POR CIENTO (20%) del presupuesto oficial del grupo regional de presentar, expresados en SMMLV del año de suscripción de los contratos

Un (1) Ingeniero de Redes	Ingeniero Eléctrico, Electrónico, Electricista o de redes Eléctricas y de cableado estructura.	25%	3 años	Debe presentar máximo dos (2) proyectos acreditados mediante certificaciones en diseño o ejecución o interventoría de redes de voz y Datos.
Un (1) Profesional SST	Profesional en Seguridad y salud en el Trabajo graduado, Ingeniero Ambiental, Ingeniero Industrial, ingeniero civil, Arquitecto, graduados, con especialización en Seguridad y salud en el trabajo o profesional Seguridad y salud en el trabajo.	50%	3 años	Debe presentar máximo dos (2) proyectos acreditados mediante certificaciones en donde se haya desempeñado en el cargo de Profesional en seguridad industrial en proyectos de intervención en obra civil de edificaciones o en interventorías a la intervención en obra civil de edificaciones.

GRUPO REGIONAL 4				
CARGO	PERFIL PROFESIONAL	DEDICACION AL PROYECTO	TIEMPO DE EXPERIENCIA	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Un (1) Director de Grupo Regional	Arquitecto o Ingeniero civil	20%	10 años	Debe presentar máximo cinco (5), certificaciones como gerente de proyectos o director de obra o director de interventoría en proyectos de obra civil en donde se hayan intervenido edificaciones. La sumatoria del valor de los proyectos certificados debe ser igual o mayor al presupuesto oficial del grupo regional de presentar, expresados en SMMLV del año de suscripción de los contratos

<p>Residente de Obra (4) Un (1) Residente de obra para las siguientes sedes a intervenir: - Medellín Sede Académica - Medellín Sede Administradora Un (1) Residente de obra para las siguientes sedes a intervenir: - Barranquilla - Cartagena - Villanueva - Malambo Un (1) Residente de obra para las siguientes sedes a intervenir: - Sincelejo Un (1) Residente de obra para las siguientes sedes a intervenir: - San Andrés Islas</p>	<p>Ingeniero Civil o Arquitecto</p>	<p>100%</p>	<p>3 años</p>	<p>Cada residente debe presentar máximo tres (3) certificaciones como residente de obra y/o residente de interventoría y/o contratista de obra y/o director de proyecto donde se hayan intervenido edificaciones. La sumatoria del valor de los proyectos certificados de todos los residentes, debe ser igual o mayor al VEINTE POR CIENTO (20%) del presupuesto oficial del grupo regional de presentar, expresados en SMMLV del año de suscripción de los contratos</p>
<p>Un (1) Ingeniero de Redes</p>	<p>Ingeniero Eléctrico, Electrónico, Electricista o de redes Eléctricas y de cableado estructura.</p>	<p>25%</p>	<p>3 años</p>	<p>Debe presentar máximo dos (2) proyectos acreditados mediante certificaciones en diseño o ejecución o interventoría de redes de voz y Datos.</p>
<p>Un (1) Profesional SST</p>	<p>Profesional en Seguridad y salud en el Trabajo graduado, Ingeniero Ambiental, Ingeniero Industrial, ingeniero civil, Arquitecto, graduados, con especialización en Seguridad y salud en el trabajo o profesional Seguridad y salud en el trabajo.</p>	<p>50%</p>	<p>3 años</p>	<p>Debe presentar máximo dos (2) proyectos acreditados mediante certificaciones en donde se haya desempeñado en el cargo de Profesional en seguridad industrial en proyectos de intervención en obra civil de edificaciones o en interventorías a la intervención en obra civil de edificaciones.</p>

En el **ANEXO 2 – ANEXO TÉCNICO** - Personal Mínimo Requerido, se describe el perfil y las funciones a realizar de cada uno de los profesionales.

Para avalar el criterio de “PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO”, el oferente deberá diligenciar el FORMATO 10 – “**ACEPTACIÓN DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PERSONAL MÍNIMOS DE TRABAJO REQUERIDO**” por cada grupo regional en el que participe en el cual certificará - bajo la gravedad de juramento -, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural o jurídica.

Las hojas de vida del personal mínimo requerido, junto con todos los soportes de experiencia y de estudios, **deberán presentarse para la revisión y aprobación del supervisor del contrato designado por la ESAP, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato**, como requisito para poder suscribir el acta de inicio.

Nota 1: A los perfiles del equipo de trabajo requerido se les solicita porcentajes de dedicación diferentes. Sin embargo, deben tener disponibilidad para desplazarse a cualquiera de las obras en las que se necesite la prestación el servicio.

Nota 2: Es importante aclarar que el proponente puede tener un equipo de trabajo con mayor número de personas para cumplir con el objeto contractual siempre respetando el mínimo requerido por la ESAP. De igual manera, **el contratista deberá garantizar el equipo humano operativo que se requiera para cumplir a cabalidad con las particularidades de la correcta y efectiva ejecución del contrato.**

NOTA: Ver el Anexo 2 Técnico adjunto al presente documento.

CAPITULO IV

FACTORES DE PONDERACION

Que en virtud del literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará, por la aplicación de la ponderación de la mejor relación calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el presente documento y en el pliego de condiciones definitivo. La mejor propuesta será aquella que logre obtener la calificación más alta, y el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Estos requisitos tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que no otorgan puntaje y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

En el presente proceso de selección la Entidad incluye puntaje adicional, en los términos del Decreto 1860 de 2021, para obtener la promoción de emprendimientos y empresas de mujeres, así como para las MIPYME

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y el pliego de condiciones el criterio de HABILITADO se tendrán en cuenta para la evaluación y calificación de propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

Las propuestas que resulten hábiles en la primera fase se evaluarán técnica y económicamente por grupo, de acuerdo con el procedimiento descrito a continuación:

En esta fase se otorgará una calificación de 100 puntos a las propuestas habilitadas, de acuerdo con los siguientes factores de evaluación:

Factores de evaluación		Calificación
Requisitos habilitantes (Cumplimiento mínimo)		Habilitada / No Habilitada
Factores de Ponderación		Puntaje
4.1. Económico	Propuesta Económica	Máximo 50 puntos
4.2. Calidad	Ofrecimiento de plan de calidad	Máximo 38,5 puntos
4.3. Apoyo a la Industria Nacional.		Máximo 10 puntos
4.4. Puntaje adicional promoción de emprendimiento y empresas de mujeres , (Decreto 1860 de 2021).		Máximo 0,25 puntos
4.5. Puntaje adicional promoción de MIPYME nacionales. (Decreto 1860 de 2021).		Máximo 0,25 puntos
4.6 Vinculación de personas con discapacidad		Máximo 1 punto
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL		100 puntos
4.7. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos (Art 58 Ley 2195 de 2022)		2% del total de la puntuación

Las Ofertas deben presentarse conforme a los formatos, formularios y anexos previstos y establecidos en el presente Pliego de Condiciones, así como el formato para presentación de la Oferta

4.1. OFERTA ECONOMICA (PUNTAJE MAXIMO 50 PUNTOS) POR CADA GRUPO REGIONAL

La ponderación de la oferta económica se efectuará así:

La presentación de la oferta (Sobre No. 2.) deberá ser realizada en el formato de oferta económica (que presente cada proponente) la cual deberá encontrarse debidamente diligenciado, discriminado el valor de IVA y firmado, así como el diligenciamiento de ítem de oferta económica en SECOP II.

Los proponentes deben formular su propuesta económica únicamente de acuerdo con el **FORMATO 1 - OFERTA ECÓNOMICA**, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- La entidad solo procederá con la verificación y evaluación de las propuestas económicas, a aquellas que se encuentran habilitadas jurídica, técnica y financiera de acuerdo con lo requerido en el presente proceso de selección.
- El proponente deberá presentar en SECOP II, en su propuesta, el presupuesto que hace parte de la respectiva propuesta, en donde se pueda observar claramente todas y cada una de las actividades y las unidades exigidas en los pliegos para la ejecución de las obras.
- Todos los valores deben estar ajustados al peso (número entero)
- En la formulación de su propuesta económica el proponente debe tener en cuenta, el plazo de ejecución fijado en el presente proceso, el presupuesto oficial, forma y sistema de pago y distribución de riesgos, así como Incluir la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuma o del nivel territorial del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte de personal, equipo, servicios públicos,

- arrendamientos herramientas y materiales. De igual forma, deberá considerar los horarios de trabajo, condiciones climáticas, ambientales y de orden público y las variaciones de precios por el cambio de año.
- e. La oferta deberá incluir el valor de todos los gastos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto del presente proceso de contratación. Serán de exclusiva responsabilidad el proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores y omisiones.
 - f. No podrá en ningún caso modificar los ítems (codificación o descripción), las unidades de medida ni las cantidades, en tal forma que se disminuyan las cantidades requeridas por la Entidad o se reduzca la calidad de materiales o especificaciones, o dejar casillas en blanco, o se generen dudas al respecto, lo anterior se constituye en causal de rechazo de la propuesta.
 - g. Se verificarán aritméticamente todas las operaciones de la propuesta de los proponentes; en todo caso el valor UNITARIO de cada ítem, no puede exceder el valor techo del mismo, lo cual es causal de rechazo de la propuesta.
 - h. Se verificarán aritméticamente todas las operaciones de la propuesta de los proponentes; en todo caso el valor TOTAL de la propuesta no puede exceder el 100% del costo del presupuesto oficial del grupo al cual presente la oferta, lo cual es causal de rechazo de la propuesta.
 - i. Cuando el proponente presente ítems cuyo valor sea inferior al 90% del precio unitario oficial (COSTO DIRECTO y % COSTOS INDIRECTOS), estimado como unitario máximo de referencia, **LA PROPUESTA SERÁ RECHAZADA**. De igual manera, la propuesta será rechazada si alguno de los ítems supera el valor establecido en los precios unitarios de referencia.
 - j. La ESAP no aceptará modificaciones, ni espacios en blanco (sin diligenciar) en la oferta económica, ni variaciones en los tiempos de ejecución del presente proceso, so pena de rechazo de la oferta.
 - k. La ESAP no aceptará valores superiores a de los porcentajes del Administración y Utilidad establecidos en la **FORMATO 1 - OFERTA ECÓNOMICA** "lo anterior se constituye en causal de rechazo de la propuesta. Valores arrojados en el estudio de mercado del presente proceso.
 - l. La ESAP realizará la validación de los precios artificialmente bajos, frente al Estudio de Sector y de Mercado realizado y la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente.

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo CINCUENTA (50) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

MEDIA ARITMETICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la

proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

X = Media aritmética.

x_i = Valor total corregido de la propuesta i

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] } \times \left(1 - \left(\frac{X - V_i}{X}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] } \times \left(1 - 2 \left(\frac{X - V_i}{X}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

X = Media aritmética.

V_i = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i

i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMETICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max+} + X}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max+} = Valor total corregido de la propuesta más alta

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] } \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] } \times \left(1 - 2 \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en la siguiente tabla:

número de ofertas (n) [número]	número de veces en las que se incluye el presupuesto (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt{(nv+n) PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \dots * P_n}$$

Donde,

G_{po} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas económicas válidas.

PO= Presupuesto oficial del proceso.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

G_{po} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right\}$$

Donde,

V_{MIN} =Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

4.2. FACTOR DE CALIDAD (38,5 PUNTOS)

La ESAP asignara un puntaje de hasta de **TREINTA Y OCHO PUNTO CINCO (38,5) puntos máximos** por la incorporación del siguiente factore de calidad:

PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará dicho puntaje al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme con los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme con lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el Proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Servicios nacionales o con trato nacional	10 puntos
Servicios extranjeros que incorporen componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos	5 puntos

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL:

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero contrato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o contrato Nacional. En el caso que no se diligencie el del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en donde no se requieren bienes relevantes para la ejecución del contrato, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos cuarenta (40%) por ciento del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.3.1)
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.3.1)
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.3.1)
4	Proponente plural en el que al menos uno de los	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen	Incorporación de componente nacional en servicios



Escuela Superior de
Administración Pública

PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

DOCUMENTO DE REFERENCIA: PT-A-CT-01

integrantes es extranjero sin trato nacional		extranjeros (6.3.2)
-------------------------------------------------	--	---------------------

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta DIEZ (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) contrato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o contrato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente

deberá diligenciar el Formato 14 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 14 correspondiente – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 14 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del formato 14– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 14– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

4.4. PUNTAJE ADICIONAL PROMOCIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS).

La Entidad asignará hasta un máximo de **0.25 puntos**, al proponente que con su oferta acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1082 de 2021

Tratándose de proponentes plurales este puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1082 de 2021, y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.5. PUNTAJE ADICIONAL MIPYMES (0.25 PUNTOS).

La Entidad asignará hasta un máximo de **0.25 puntos**, al proponente que con su oferta acredite su condición de MIPYME siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1082 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.6. Vinculación de personas con discapacidad

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: el Formato – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el

número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” de cada Grupo, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

4.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En atención a lo preceptuado en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022 la ESAP procederá a reducir durante la evaluación de las ofertas, en la etapa precontractual, el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota: La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020, que dispone: “*En los procesos de contratación de obras públicas que adelanten las entidades estatales contratantes, sin importar la cuantía, deberán consultar y analizar las anotaciones vigentes que presenten las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas*”.

Por lo cual, del puntaje asignado al factor de calidad, se reducirá un dos (2%) por ciento a los proponentes que una vez realizada la consulta y el análisis de las anotaciones en el registro Nacional de Obras Civiles inconclusas, se encuentren incluidos en el mencionado registro con anotación vigente, y se determine que dicha anotación se dio por cumplimiento del contratista.

Está reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita.

5. CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, así:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los bienes con los documentos señalados en la sección respectiva del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las

condiciones señaladas en la ley. El requisito de desempate se deberá acreditar con los mismos documentos que se presentaron para ser acreedor del puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El concepto de mujer cabeza de familia y de mujer víctima de violencia intrafamiliar será el que se establezca en las normas legales vigentes y en la jurisprudencia de la Corte Constitucional. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

I. Persona natural

a) Mujer cabeza de familia

La persona natural proponente o integrante de estructura plural, deberá presentar copia de una declaración juramentada ante notario, en la cual se indique su calidad de mujer cabeza de familia, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia del documento de identidad de la mujer que acredite dicha condición.

b) Mujer víctima de violencia intrafamiliar

La persona natural proponente o integrante de estructura plural, víctima de violencia intrafamiliar, deberá presentar: 1) Copia de la providencia que establezca la medida de protección o copia de un certificado emitido por la autoridad competente, en el que se indique la existencia de la providencia y que a través de esta se le otorgó a la persona natural la medida de protección por violencia intrafamiliar; y 2) copia del documento de identidad de la mujer que acredite la condición referida.

II. Persona jurídica

La persona jurídica proponente individual o integrante de una estructura plural, deberá acreditar el factor de desempate a través de los medios probatorios señalados en los literales (a) y (b) del numeral anterior, respecto de las personas que tengan vinculadas mayoritariamente, ya sea en su calidad de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Adicionalmente, se deberá aportar un documento suscrito por el representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique, bajo la gravedad de juramento, que las personas que acreditan la circunstancia de mujer cabeza de familia y de víctima de violencia intrafamiliar se encuentran vinculadas mayoritariamente a la sociedad, para lo cual se deberá diligenciar el FORMATO DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA.

Se entenderá por “vinculadas mayoritariamente”, las personas jurídicas que dentro de la estructura societaria cuenten con la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia intrafamiliar. La participación mayoritaria se mide de acuerdo al número de acciones, partes o cuotas de interés, según el tipo societario, para lo cual se deberá certificar que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

III. Estructuras plurales

Tratándose de estructuras plurales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el criterio establecido en los numerales i y ii, precedentes, según corresponda a un integrante persona natural o a un integrante persona jurídica.

NOTA: Para la aplicación del presente criterio de desempate, el proponente deberá presentar autorización expresa del titular de la información certificada, respecto de cada una de las personas que acrediten la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar, por medio de la cual, dicha persona autorice a la ESAP a hacer pública en desarrollo del proceso de selección, la información presentada para la acreditación del criterio de desempate, para lo cual se deberá diligenciar y presentar el **FORMATO DE TRATAMIENTO DE DATOS**.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural (consorcio o unión temporal), el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para cumplir con este requisito los proponentes aportarán certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la cual debe constar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad y que se encuentran contratados por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año, cuando aplique, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Para ello, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO INCENTIVO A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, certificar que mantendrá vinculado dicho personal por un lapso igual al de la contratación y anexar la certificación expedida por el Ministerio del trabajo.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia general lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

- l) Se deberá presentar el **FORMATO 13** suscrito por el proponente persona natural o por representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique bajo la gravedad de juramento, el número de trabajadores vinculados al proponente individual o integrante del proponente plural, así como el nombre y número de las personas mayores, que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que se encuentran vinculados al proponente con una antigüedad igual o mayor a un año a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año, cuando aplique, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

- II) Adicionalmente, se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona vinculada al proponente y una declaración juramentada suscrita por ésta, en la que conste que no es beneficiaria de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, para lo cual se deberá diligenciar el FORMATO 13 correspondiente.
- III) Cuando el proponente sea una estructura plural, los integrantes, ya sean personas naturales o jurídicas que tengan vinculadas personas que hayan cumplido la edad de pensión, pero que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, deberán acreditar este requisito en los términos señalados anteriormente.

En el caso de proponentes plurales, la Entidad efectuará la sumatoria del número total de trabajadores vinculados por los integrantes y del número de personas mayores acreditados por ellos (de acuerdo con la información suministrada en los respectivos formatos), con lo cual se determinará el porcentaje correspondiente del proponente plural.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados por el proponente, por lo que se preferirá al proponente individual o plural que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

- a) Presentar el mínimo suscrito por el proponente persona natural, o por el representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique el número de personas vinculadas a su nómina y el número y nombre, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, vinculados a la nómina del proponente, con una antigüedad igual o mayor a un año a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año, cuando aplique, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.
- b) El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el literal anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
- c) Presentar copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior por medio de la cual se acredite la existencia de la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
- d) Aportar una declaración juramentada del trabajador en la que se indique que este pertenece a alguna(s) de las poblaciones indicadas en el párrafo anterior y que se encuentra debidamente certificada por las autoridades correspondientes, para lo cual deberá diligenciar el FORMATO 13. correspondiente
- e) Aportar copia del documento de identidad del trabajador que pertenezca a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con los cuales se pretenda acreditar esta condición.
- f) Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos,

como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, mediante la suscripción del FORMATO DE AUTORIZACION DE DATOS como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

i. Persona natural

La persona natural proponente individual o integrante de un proponente plural, que se encuentre en proceso de reintegración o reincorporación, deberá presentar copia de su documento de identificación, así como la copia de alguno de los siguientes documentos:

- a) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- b) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
- c) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración
- d) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la autoridad competente.

ii. Persona Jurídica

La persona jurídica proponente individual o integrante de un proponente plural que sea persona jurídica, deberá aportar:

- a) Un documento suscrito por el representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique, bajo la gravedad de juramento, que las personas que acreditan el proceso de reintegración o reincorporación se encuentran vinculadas mayoritariamente a la sociedad (más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación), para lo cual se deberá diligenciar el FORMATO DE REINCORPORACION;
- b) Copia de alguno de los documentos (a, b. c. o d) señalados en la viñeta (i) "Persona Natural" del presente numeral, respecto de las personas en proceso de reintegración o reincorporación vinculadas mayoritariamente a la sociedad;
- c) Copia del documento de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reintegración o reincorporación; se entenderá por "vinculadas mayoritariamente", las personas jurídicas que dentro de la estructura societaria cuenten con la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación. La participación mayoritaria se mide de acuerdo al número de acciones, partes o cuotas de interés, según el tipo societario, para lo cual se deberá certificar que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

iii. Estructuras Plurales

Tratándose de estructuras plurales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el criterio establecido en los numerales precedentes, según corresponda, a una integrante persona natural o a un integrante persona jurídica.

NOTA: Para la aplicación del presente criterio de desempate, en todos los casos, el proponente deberá presentar autorización expresa del titular de la información certificada, por medio de la cual, dicha persona autorice a la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA a hacer pública en desarrollo del proceso de selección, la información presentada para la acreditación del criterio de desempate, para lo cual se deberá diligenciar y presentar el FORMATO de TRATAMIENTO DE DATOS

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Esta causal de desempate se deberá acreditar atendiendo los medios probatorios y las definiciones señaladas para cada requisito en los numerales 2 y 6 del presente acápite.

Adicionalmente, para efectos de la acreditación de lo dispuesto en el literal c) del presente numeral, se deberá diligenciar el FORMATO, según corresponda.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4³ del Decreto 957 de 2019, para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicione, esto es, mediante un certificado expedido por el integrante persona natural y contador público, o por representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal y contador público, según corresponda, en el que conste que el proponente o integrante de la estructura plural, cumple con alguna de las clasificaciones señaladas de conformidad con la ley, y adicionalmente, las cooperativas o asociaciones mutuales deberán indicar si son micro, pequeña o mediana empresa, de conformidad con lo dispuesto en el anexo correspondiente, donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de estructuras plurales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

³ ARTÍCULO 2.2.1.13.2.4. Acreditación del tamaño empresarial. Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.

Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el presente Capítulo.

Parágrafo. Para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicione.

ARTÍCULO 2.2.1.13.2.5. Registro de información de los ingresos por actividades ordinarias. El valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de las empresas deberá ser reportado de manera obligatoria en el formulario de inscripción y actualización del Registro Único Empresarial y Social -RUES

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen, esto es, mediante un certificado expedido por el integrante persona natural y contador público, o por representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal y contador público, según corresponda, en el que conste que el proponente o integrante de la estructura plural, cumple con alguna de las clasificaciones señaladas de conformidad con la ley, y adicionalmente, las cooperativas o asociaciones mutuales deberán indicar si son micro y/o pequeña empresa, de conformidad con lo dispuesto en el FORMATO 13 correspondiente

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 957 de 2019, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de estructuras plurales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

En este criterio de desempate se preferirá la oferta que cumpla alguno de los supuestos señalados a continuación:

- a) El oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPYmes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

Para acreditar este criterio de desempate se deberá presentar un documento suscrito por el proponente persona natural y contador público o por representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el representante legal y contador público, según corresponda, en el que se indique la circunstancia señalada, de conformidad con lo establecido en el FORMATO correspondiente Tratándose de estructuras plurales cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

- b) La oferta presentada por un proponente plural siempre que: (i) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (ii) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (iii) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural, para lo cual se debe diligenciar el FORMATO 11

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de

acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen, esto es, mediante un certificado expedido por el integrante persona natural y contador público, o por representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal y contador público, según corresponda, en el que conste que el proponente o integrante de la estructura plural, cumple con alguna de las clasificaciones señaladas de conformidad con la ley, y adicionalmente, las cooperativas o asociaciones mutuales deberán indicar si son micro, pequeña o mediana empresa, de conformidad con lo dispuesto en el FORMATO 13 que corresponda.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acreditará a través del certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme al cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio o interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

Para tener la denominación BIC, las sociedades incluirán en su objeto, además de los respectivos actos de comercio que pretendan desarrollar, aquellas actividades de beneficio e interés colectivo que pretendan se propongan fomentar.

Las sociedades BIC deberán incluir en su razón o denominación sociales la abreviatura BIC, o las palabras sociedad de "Beneficio e Interés Colectivo.

Tratándose de estructuras plurales cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

SEÑOR PROPONENTE: TENGA EN CUENTA QUE LAS CERTIFICACIONES A TRAVÉS DE LAS CUALES SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES RELATIVOS AL DESEMPATE, SON CRITERIOS DE ESCOGENCIA DE LA OFERTA ADJUDICATARIA. EN ESTE SENTIDO, LAS MISMAS DEBEN SER CARGADAS CON LA OFERTA.

Para efectos de los criterios de desempate 3, 7 (b) y 10 (b) en los que se establezca que se debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto de la sumatoria del valor mínimo de experiencia requerido en el pliego de condiciones.

EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL OFERENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

4.4. COMITÉ EVALUADOR

La verificación del cumplimiento de las condiciones de capacidad jurídica, financiera, de experiencia, la evaluación de la propuesta técnica y la verificación de la consistencia de la propuesta económica presentada se realizará a través de un comité evaluador, designado por la ESAP para tal fin. El comité evaluador actuará de forma colegiada y sus decisiones se tomarán por consenso o, en su defecto por mayoría, con estricta sujeción y cumplimiento a lo consagrado la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias, propendiendo por la escogencia del ofrecimiento más favorable y la realización oportuna y efectiva de los fines pretendidos por la entidad contratante. Sin perjuicio de lo anterior, la ESAP podrá modificar la composición del comité cuando lo considere necesario.

LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES; SI SE ADVIERTEN DISCREPANCIAS ENTRE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y LO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD, LA PROPUESTA SERÁ OBJETO DE RECHAZO, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS ACTUACIONES QUE SE PROMUEVAN; ADICIONALMENTE, LA ENTIDAD PODRÁ SOLICITAR ACLARACIONES SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS CERTIFICACIONES.

NOTA GENERAL: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

CAPITULO V

4. DOCUMENTOS DE LA OFERTA

En este capítulo se presenta una descripción general de los documentos que los proponentes deben presentar en el presente proceso.

La propuesta no puede ser parcial, ni contener salvedades, ni estar condicionada a términos y/o situaciones contractuales diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones y la minuta del contrato, ni serán admisibles propuestas alternativas, **so pena de RECHAZO** de la propuesta.

5.1 CONDICIONES DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA PROPUESTA

5.1.1 FORMA DE PRESENTACIÓN

La presentación de la propuesta comporta para cada uno de los proponentes la aceptación de las condiciones y requisitos consignados en el pliego de condiciones, en las adendas que se profieran, en la información contenida en los escritos que se surtan entre LA ESAP y los oferentes partícipes en desarrollo del presente proceso de selección y de los términos y condiciones que se estipulen en el contrato que llegare a suscribirse, en caso de adjudicación.

Así mismo, implica para el proponente el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación estatal y el régimen jurídico aplicable y vigente de las actividades y servicios objeto del presente proceso de selección. Por lo tanto, la decisión de presentar o no propuesta, es una decisión exclusiva de los interesados derivada de sus propios análisis, investigaciones, exámenes e inspecciones correspondientes.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente será responsable por los datos, informes, documentos, anexos y resultados que se suministren durante el proceso de selección, así como de aquellos que se entreguen durante la ejecución de los contratos, que llegaren a suscribirse.

El sólo hecho de la presentación de las ofertas, no obliga en forma alguna a la ESAP a aceptarlas, ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes efectivamente las presenten.

El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones, los

estudios previos y el SECOP II y con el lleno de los requisitos establecidos con el fin de facilitar su estudio, y con base en las especificaciones establecidas por la ESAP.

Conforme a los lineamientos establecidos en la plataforma del SECOP II, los proponentes deberán subir en línea en el enlace del proceso de selección, los: requisitos habilitantes jurídicos y requisitos habilitantes financieros, requisitos técnicos y factores de ponderación. Adicionalmente, deberá incluir la propuesta económica.

Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta, deberá estar aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá diligenciar todos los ANEXOS del capítulo VII del presente pliego de condiciones a que haya lugar y deberá allegarlos junto con la presentación de su propuesta.

5.1.2 CONTENIDO DE LA OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica del proceso de selección deberá diligenciarse de la siguiente forma:

El proponente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II el valor de su propuesta. Adicionalmente, deberá adjuntar el **ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA** de conformidad en los términos allí establecidos, teniendo en cuenta que no podrá superar el valor del presupuesto oficial definido, so pena del rechazo de su propuesta. El valor de la propuesta económica deberá expresarse en pesos colombianos exclusivamente.

5.1.3 VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un período de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente concurso de méritos. La entidad contratante podrá solicitar, si ello fuese indispensable, la ampliación de la vigencia de la propuesta y por ende la ampliación de la garantía de seriedad del ofrecimiento.

Durante este período la propuesta será irrevocable, por lo cual el proponente no podrá retirarla ni modificar los términos o condiciones de la misma; so pena de las sanciones previstas por el estatuto contractual para el efecto.

5.1.4 ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	Bienes y servicios a partir de \$818.781.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de	NO	SI
	Perú	SI	\$20.469.524.000	NO	SI
Chile		SI	Bienes y servicios a partir de \$818.650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.466.258.000	SI (33)	NO
Costa Rica		SI	Bienes y servicios a partir de \$1.481.116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.868.078.000	NO	NO

Estados AELC		SI	Bienes y servicios a partir de \$818.600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.465.000.000	SI (33)	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad.	SI (38)	NO
	Guatemala	SI		NO	SI
Unión Europea		SI	Bienes y servicios a partir de \$818.660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.465.500.000	NO	SI
La Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN		SI	Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.	NO	SI

5.1.5 RIESGOS

El marco legal por el que se rige el presente estudio de riesgo corresponde a lo que se expresa en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 *“De la distribución de riesgos en los contratos estatales. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.”*

El criterio para definir los riesgos previsibles en el presente proceso se obtiene de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 que señala *“La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.”*

El manual de Colombia Compra Eficiente expresa que las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, deben estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; los eventos que alteren la ejecución del contrato; el equilibrio económico del contrato; la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

En este estudio se señalan los riesgos previsibles como una guía de la incertidumbre que algunos eventos y valores de variables que están presentes en el proyecto, pero no por ello tienen carácter de imprevisibles, dado que mediante técnicas de modelación, estadísticas y métodos de pronóstico son predecibles con intervalos de confianza razonables y así deben ser contempladas en las estimaciones y cálculos que las buenas prácticas de gestión de proyectos indican, pues dado su plazo y alcance, deben ser adecuadamente estimadas por los expertos en la materia en dimensiones de valor y probabilidad, de forma que tales riesgos sean contemplados por el proponente desde el momento mismo al presentar su oferta, sin que ello dé lugar a reclamaciones ni solicitud de mayores valores de precio, revisión de obligaciones o condiciones pactadas.

Igualmente se precisa que estos análisis de riesgos previsibles no son exhaustivos ni eximen al interesado u oferente, según su contexto particular, de asumir las aleas empresariales propias de su negocio y de hacer sus propios análisis

de riesgos para formular una oferta y advertir a la administración de aspectos generales del análisis para que sean incorporados, si ello fuese pertinente y conducente según el interés general.

Respecto de los riesgos imprevisibles, se anota que no están contemplados en estos estudios, y de llegar a presentarse, se resolverán según los mecanismos y normatividad aplicable.

Matriz de Riesgos

El estudio de riesgos de la presente licitación pública, incluida la respectiva matriz se publica como un anexo al presente pliego de condiciones.

5.1.6 GARANTIAS CONTRACTUALES

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los **TRES (3)** días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA –ESAP identificada con el NIT 899999054-7
Amparos, vigencia y valores asegurados	Señale con una “X” los amparos a exigir:
	<input checked="" type="checkbox"/> Cumplimiento: por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 6 meses más.
	<input checked="" type="checkbox"/> Buen manejo y correcta inversión del anticipo por el 100% del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato hasta la liquidación del mismo
	<input checked="" type="checkbox"/> Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
	<input checked="" type="checkbox"/> Póliza de Responsabilidad extracontractual por un valor asegurado de <u>200</u> SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.
<input checked="" type="checkbox"/> Calidad del servicio por el 20% del sub total de ítems de servicios de cada grupo regional por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Característica	Condición
	<ul style="list-style-type: none"> Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del Contrato Objeto del Contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA –ESAP identificada con el NIT 899999054-7 y el Contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP identificada con el NIT 899999054-7
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

**CAPÍTULO VI
ANEXOS Y/O FORMATOS**

Se adjuntan en un archivo independiente, pero los mismos forman parte integral del presente documento

Nota: En el evento que el formato suministrado por la Entidad no sea suficiente para acreditar las condiciones especificada en el presente documento, el proponente podrá incluir información adicional al formato conforme a los requisitos del pliego